



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer
Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo
Secretaría de Políticas Sociales.

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo
Secretaría de Turismo y Cultura,

DECRETOS

DECRETO N° 90/2020
DIAMANTE, 02 – MARZO – 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 02 de marzo de 2020, por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de FEBRERO/2020;

Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos, de manera escalonada, según cronograma de pago, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes al Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de FEBRERO/2020, consistente en el importe neto a cobrar y de manera escalonada, respecto al cronograma de pago, en la medida que se cuente con las disponibilidades suficientes.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que

correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 91/20
Diamante, 02 de Marzo de 2020

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 03/20

VISTO:

La Nota de Pedido N° 2704/20 formulada por el Departamento Mayordomía, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de Artículos de Limpieza con destino al abastecimiento de las distintas dependencias municipales”;

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento de lo determinado en la Ordenanza N° 39/92, Decreto Municipal N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin se deberán confeccionar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto,

como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, al que se le asignará el N° 03/20, con fecha de apertura fijada para el día Martes 12 de Marzo de 2.020, a la hora diez (10:00) y cuyo objeto es la compra de Artículos de Limpieza con destino al abastecimiento de las distintas dependencias municipales”; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Juris. 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalidad. 1 – Función 10 – Sector. 01 – Sector. 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 20 – Bienes de Consumo”.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 356.000,00 (Pesos trescientos cincuenta y seis mil con 00/100).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

LICITACION PRIVADA Nº 03/20
CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 91/20, llamase a Licitación Privada Nº 03/20, cuyo objeto es la compra de Artículos de Limpieza con destino al abastecimiento para las distintas dependencias municipales, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Martes 12 de Marzo de 2.020, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado; Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes ítems:

- 1 1.341 Lts. de Lavandina.
- 2 764 Lts. de Detergente.
- 3 923 Lts. de Desodorante para pisos.
- 4 127Lts. de Ácido Muriático.
- 5 252 Desodorantes de ambiente en aerosol.
- 6 207 Trapos de piso.
- 7 108 Pastillas para inodoro.
- 8 132 Paños tipo rejillas.
- 9 54 Gamuzas
- 10 241 Paquetes de papel higiénico x 6 rollos c/u.
- 11 92 Lustra muebles en aerosol.
- 12 116 Goma secador para piso.
- 13 90 Lts. de Cera Líquida.

- 14 64 Lts. de Cera para piso de madera.
- 15 67 Esponjas tipo mortimer para cocina.
- 16 54 Escobilla de alambre.
- 17 222 Escobas de Palma.
- 18 2 Escobas Mixtas (palma y guinea)
- 19 36 Rastrillos de Alambre.
- 20 24 Rastrillos de plásticos.
- 21 91 Escobillones plásticos.
- 22 72 Lts. de limpiador cremoso tipo Cif.
- 23 36 Repasadores
- 24 61 Paquetes de bolsas de Consorcio tamaño grande
- 25 62 Paquetes de bolsas de Consorcio tamaño chico
- 26 24 Insecticidas en aerosol antipolillas tipo Raid
- 27 18 Paquetes de rollos de Cocina x 3 unidades c/u.
- 28 65 Pares de Guantes de goma
- 29 62 Lts. de limpia vidrio
- 30 25 Paquetes de esponja tipo virulana x 6 unidades
- 31 18 Esponjas de acero
- 32 18 Lámparas bajo consumo tipo led A19 bombilla
- 33 18 Trapos tipo Balerina
- 34 18 Barbijos
- 35 30 Lts. de Insecticida liquido tipo Sectisol 77
- 36 12 Sopapas tamaño chico.
- 37 24 Lts. de jabón líquido para manos
- 38 12 Botellas de alcohol en gel x 250 cc
- 39 2 Pares de botas de goma Nº 38

- 40 1 Escobillón para limpiar techos.
- 41 1 Pala de plástico para residuos
- 42 8 Paquetes de Naftalina

ARTÍCULO 2º Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 3º: Todo proponente deberá indicar en su oferta: las Marcas de los insumos que se cotizan, y el plazo de entrega; si no se indicase este último, se entenderá que el mismo es "Entrega inmediata".

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 5% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 5º: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 14º - Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de bases y condiciones generales que se acompaña.

ARTÍCULO 6º: Garantía de adjudicación: el que resulte adjudicatario deberá elevar su garantía de oferta al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad a los Art. 14º Inc. b; y 15º del Pliego de bases y condiciones generales.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente

reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Artículos 5º, 6º y 7º del Pliego de bases y condiciones generales Pliego de bases y condiciones generales. No serán aceptadas las propuestas recibidas por FAX o por email.

ARTÍCULO 9º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 356.000,00 (Pesos trescientos cincuenta y seis mil).

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: De contado y previo a los respectivos trámites administrativos.

ARTÍCULO 11º: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.-

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 92/20
Diamante, 03 de marzo de 2020

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 02/20

VISTO:

El Decreto Nº 72/2020, que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 02/20, cuyo objeto es adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura se hicieron presentes las propuestas correspondientes a las firmas COMERCIAL FUTURO S.A., domiciliada en calle Avda. San Martín de la localidad de Strobel en la Ciudad de Diamante, PUMA de GOTTIG MARCELO y CÍA.S.A., domiciliada en Avda. Gral. Mosconi de la ciudad de Diamante, y L.A.R. COOP. LTDA., con domicilio en Ruta 11 Km 40, de la ciudad de Diamante;

Que analizadas las mismas, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Servicios Públicos informan que la propuesta cumple con lo establecido en los Pliegos General y Particular que ríjeron para este llamado.

Que la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la firma COMERCIAL FUTURO S.A. – Texom-Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma COMERCIAL FUTURO S.A., CUIT Nº 30-64132611-5, con domicilio en Avenida Gral San Martín, de la Localidad de Strobel, ciudad de Diamante, los siguientes ítems:

Ítem 1º: Según Nota de Pedido Nº 3155, la cantidad de 3.000 Lts. de Gas-Oil grado3, Eurodiesel a \$ 63.49, siendo un importe de Total de \$ 190.470,00 (Pesos ciento noventa mil cuatrocientos setenta con 00/100)

Ítem 1º: Según N.P. Nº 3154 la cantidad de 10.000 Lts. de gas-oil común, grado 2 a \$ 53,49, siendo un importe, Total de \$ 534.900,00 (Pesos quinientos treinta y cuatro mil novecientos con 00/100).-
IMPORTE TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN ES DE \$ 725.370,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100).

ARTÍCULO 2º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 09 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 4º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 44º, 45º, 46º, 47º, 48º y 49º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5º: FORMA DE PAGO: Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pudiendo el proveedor realizar un ajuste de precios, contemplado en el Artículo 15º, del mismo Pliego, siempre que el mismo sea indicado en Tiempo y Forma.

ARTÍCULO 6º: La forma de entrega del combustible, se realizara a través de vales individuales los que serán registrados por el proveedor, según lo estipulado en el Artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 93/2020
DIAMANTE, 03 – MARZO – 2020

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Subsecretario de Política Fiscal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante, al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I.Nº21.867.936, desde el día 04 de marzo de 2020 hasta el día 05 de marzo de 2020, inclusive.

ARTICULO 2º: Déjase a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, al Subsecretario de Política Fiscal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI, M.I. Nº28.135.224, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 94/2020
DIAMANTE, 04 – MARZO – 2020**

VISTO:

La necesidad de implementar un nuevo horario de entrada y salida para el Personal Municipal Administrativo, Obrero y de Servicios; Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer una adecuación horaria, como se viene realizando año a año en los meses de otoño-invierno, de

acuerdo a las actividades que desempeñan el personal administrativo, obrero y de servicios, siendo a partir del día 09 de marzo de 2020, el horario comprendido entre las 7:00hs y 13:00 hs.;

Que las áreas alcanzadas serían las siguientes:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS Y OBRAS PÚBLICAS
DELEGACIÓN DE STROBEL
DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS

Que se deja establecido que el personal de las distintas reparticiones administrativas, continúan con el horario ya indicado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 09 de marzo de 2020, el horario de entrada y salida, para el personal obrero y de servicios de 7:00hs a 13:00 hs., correspondiente a las áreas detalladas a continuación:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS Y OBRAS PÚBLICAS
DELEGACIÓN DE STROBEL
DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 2º: Para el personal administrativo de todas las áreas, el horario establecido es de 7:00 a 13:00 hs.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
**Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda
y Modernización del Estado**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
A/C Presidencia Municipal

**DECRETO Nº 95/2020
DIAMANTE, 04 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 04 de marzo de 2020, presentada por el Sr. Secretario de Turismo y Cultura Municipal, T.S.T. Sr. ROBLEDO JAVIER SERGIO ADRIAN, DOC.Nº20.776.639; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), destinados a solventar gastos que demande el viaje a la ciudad de Puerto Libertad, Provincia de Misiones, para participar la delegación de la ciudad de Diamante, en la Promoción y difusión de la "Edición XXV Motoencuentro Internacional Diamante 2020".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Secretario de Turismo y Cultura Municipal, T.S.T. Sr. ROBLEDO JAVIER SERGIO ADRIAN, DOC.Nº20.776.639, por la suma de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 03- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
**Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda
y Modernización del Estado**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
A/C Presidencia Municipal

DECRETO Nº 96/20
Diamante, 05 de Marzo de 2020

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 04/20

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 2706 y 2706 bis/20 formulada por la Dirección de Despacho, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de Útiles e Insumos para abastecer a las distintas oficinas municipales”;

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento de lo determinado en la Ordenanza Nº 39/92, Decreto Municipal Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin se deberán confeccionar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, al que se le asignará el Nº 04/20, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 18 de Marzo de 2.020, a la hora diez (10:00) y cuyo objeto es la compra de Útiles e Insumos para abastecer a las distintas oficinas municipales”; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Juris. 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalidad. 1 – Función 10 – Sector. 01 – Sector. 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 20 – Bienes de Consumo”.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III

de la Ley de Contabilidad de la provincia de entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 282.000,00 (Pesos doscientos ochenta y dos mil con 00/100).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

LICITACION PRIVADA Nº 04/20
CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 96/20, llamase a Licitación Privada Nº 04/20, cuyo objeto es la compra de Útiles e Insumos para abastecer a las distintas oficinas municipales, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día miércoles 18 de Marzo de 2.020, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado; Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes ítems:

1 3 Cajas por 50 unidades –biromes color azul- tipo bic (transparente)

2 5 Cajas por 50 unidades –biromes color negro tipo bic (transparente)

3 20 Unidades – biromes color rojo tipo bic (transparente)

4 10 Unidades – biromes color verde tipo bic (transparente).

5 100 Carpetas cartulina color tipo Veloz (Varios colores).

6 40 Carpetas tapa transparentes tamaño A4.

7 10 Cajas de alfileres tipo Crystal Brand x 50grs.

8 30 Cuadernos x 48 hojas tapas blandas, tipo Potosí Rayado.

9 35 Cuadernos x 84 hojas tapas duras (tipo Potosí) Rayado.

10 20 Cuadernos x 42 hojas tapas duras (tipo Potosí) Rayado.

11 20 Cuadernos x 42 hojas tapas duras (tipo Potosí) Cuadrículado).

12 25 Cintas adhesivas chicas de 12 x 30mts.

13 6 Cinta adhesivas tamaño grande tipo embalar (Transparente de 48x50mts).

14 20 Marcadores color negro (tipo Faber Castell) Indeleble.

15 15 Tintas para sello – color negro -50cc (tipo señorita).

16 10 Tinta para sellos- color azul - 50cc (tipo señorita).

17 10 Bolsas bandas elásticas x 50grs..

18 70 Bolígrafos tapa plastificada distintos colores-tamaño oficio.

19 3 Cajas x 12 unidades, Lápices corrector tipo Faber Castell.

20 15 Libros de Actas de 400 folios (tipo Rab rojo).

21 20 Cajas de clips Nº 6 x 50 unidades.

22 20 Cajas de clip Nº 4 x 50 unidades.

23 20 Lápices negro tipo Faber

24 40 Cajas de broches 50 x 2000u.T/MIT.

25 8 Cajas sobres blanco legal (oficio 90 grs. X 500).

26 90 Cajas broches 21/06 x 1000u T/Grp.

27 30 Cajas broches para abrochadora Nº 10.

28 5 Folios tamaño A4 x 100 (súper)

29 50 Folios tamaños legal x 100 (oficio) Standard

30 3 Cajas de papel carbónicos negros tipo Carbotype x 50 hojas.

31 12 Adhesivo vinílico x 250 mg. (tipo Stacola).

32 12 Saca broches.

33 10 Hojas papel afiche, color azul.

34 2 Almohadillas metal (medianas Nº2)

35 40 Carpetas colgantes para archivo, tipo Nepaco.

36 5 Cajas de chinchas galera.

37 25 Resmas hojas microperforadas x 75grs. Tamaño A4, tipo Husares.

38 20 Cintas mellizas para máquinas de calcular.

39 4 Cajas rollos duplicados químicos papel Premium 16 flow pack de 3 rollos de 76 mm x 26 mts.

40 4 Cintas para impresora Epson (tickera).

41 4 Cajas por 10 unidades-resaltadores fluorescentes color amarillo(tipo Faber)

42 1 Caja por 10 unidades – resaltadores fluorescente color naranja (tipo Faber)

43 1 Caja por 10 unidades – resaltadores fluorescente color verde (tipo Faber)

44 30 Carpetas transparentes tamaño oficio

45 30 Hojas de cartulina (distintos colores)

46 3 Pack por 100 sobres manila, medida (270x370)Nº8

47 3 Pack por 100 sobres manila medida (250x350)Nº 7

48 60 Memos de 76 x 76cm.

49 2 Abrochadoras Nº 10, tipo HP Kangaro

50 10 Tubos de minas (0,5 tipo Faber) x 12 unidades.

51 7 Abrochadoras medianas – broches 24/6 (tipo pinza Grap)

52 15 Cuadernillos universitarios x 80hojas (tipo Potosi)

53 10 Broches mariposas largos Nº 9

54 12 Cuadernillos Universitarios x 120 hojas –tapa dura –tipo Ledesma

55 6 Perforadoras

56 30 Cajas de Nepacos 2L x 50 broches

57 10 Cajas sobres oficios con ventana x 500

58 1 Caja de tizas blancas x 12 unidades

59 3 Cuadernos tapa dura – rayado x 200 hojas

60 5 Tijeras (tipo Maped 17)

61 10 Pinzas aprieta papel x 50mm tipo manitos

62 2 Cajas de Binder Clips Nº 1 x 19mm

63 2 Cajas de Binder Clips Nº 1 x 51mm

64 1 Tacho para Residuos tipo Plast

65 50 Paquetes de 10 rollos c/u de papel para calculadoras 57cm x 30 cm.

66 3 Adhesivos vinílicos en barra (tipo Poxipol Med.x 22grs.)

67 6 Reglas comunes

68 1 Trincheta chica

69 1 Trincheta grande

70 20 Bobinas de hilo de algodón reforzados

71 300 Bolsas nylon 60 x 40

72 20 Cintas embalajes anchas

ARTÍCULO 2º Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 3º: Todo proponente deberá indicar en su oferta: las Marcas de los insumos que se cotizan, y el plazo de entrega; si no se indicase este último, se entenderá que el mismo es “Entrega inmediata”.

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 5º: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 14º - Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de bases y condiciones generales que se acompaña.

ARTÍCULO 6º: Garantía de adjudicación: el que resulte adjudicatario deberá elevar su garantía de oferta al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad a los Art. 14º Inc. b; y 15º del Pliego de bases y condiciones generales.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Artículos 5º, 6º y 7º del Pliego de bases y condiciones generales Pliego de bases y condiciones generales. No serán aceptadas las propuestas recibidas por FAX o por email.

ARTÍCULO 9º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 282.000,00 (Pesos doscientos ochenta y dos mil).

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: De contado y previo a los respectivos trámites administrativos.

ARTÍCULO 11º: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.-

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
**Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda
y Modernización del Estado**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**DECRETO Nº 97/2020
DIAMANTE, 05 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 05 de marzo de 2020, presentada por el Coordinador de Obras Sanitarias Sr. MANRIQUE EMANUEL JOEL, DOC.Nº 26.275.954; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), destinados a cubrir costos generados por las tareas dependientes de la Dirección de Obras Sanitarias.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Coordinador de Obras Sanitarias Sr. MANRIQUE EMANUEL JOEL, DOC.Nº 26.275.954, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 -

Finalidad 1- Función 06- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
**Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda
y Modernización del Estado**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**DECRETO Nº 98/2020
DIAMANTE, 06 – MARZO – 2020**

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Director de Deportes de la Municipalidad de Diamante; Y

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designase a partir del 01 de marzo de 2020, al Prof. Sr. RAU ESTEBAN NORBERTO, DOC.Nº20.096.519, para desempeñar el cargo de Director de Deportes de la Municipalidad de Diamante, con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente, al margen de las categorías del Escalafón y sin estabilidad.-

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 99/2020
DIAMANTE, 06 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 05 de marzo de 2020, presentada por el Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318 – Fº 145- T.1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$1.692,00.- (Pesos Un mil seiscientos noventa y dos), que serán utilizados por el Dr. Nelson José Schlotahuer, Matrícula Nº5064, Fº138, 1 y por el Dr. Fabián Darío Spretz,, Matrícula Nº5318, Fº. 145, T1 para solventar gastos de intervención en juicio caratulado: “BUSCHIAZZO MARIA JOSE Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD, EXPTE. Nº3996, en tramite ante la Secretaría Contencioso Administrativa del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RIOS.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318- Fº 145- T.1, por la suma de \$1.692,00.- (Pesos Un mil seiscientos noventa y dos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 01- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 100/2020
DIAMANTE, 06 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 06 de marzo de 2020, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al pago efectuado por Tesorería Municipal, según Libramiento Nº20/2020, pagado en fecha 14/01/2020, a favor de la Firma “Sodas Fabi”, por la suma de \$1.620,00.- (Pesos Un mil seiscientos veinte), por cuenta corriente Nº 2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que debido a la características del mismo debe ser absorbido de la cuenta corriente Nº24100123/73 del “Banco Nación Argentina”;

Que de acuerdo a lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios y practicar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal realizar una transferencia por la suma de \$1.620,00.- (Pesos Un mil seiscientos veinte) de la cuenta corriente Nº24100123/73 del “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.620,00.- (Pesos Un mil seiscientos veinte), de la cuenta corriente Nº24100123/73 - “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta corriente Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 101/2020
DIAMANTE, 06 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 06 de marzo de 2020, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Secretaría de Políticas Sociales sobre el informe que en el Programa “Líderes de la Economía Social”, quedó un Saldo remanente de \$38.800,00.- (Pesos treinta y ocho mil ochocientos), el cual debe ser devuelto al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, para dar cumplimiento a lo pactado según la Resolución Nº457, M.D.S. R.U. Nº2242856 del año 2019;

Que de acuerdo a lo expuesto resulta necesario proceder a la devolución del dinero remanente del mencionado programa, por lo que se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$38.800,00.- (Pesos treinta y ocho mil ochocientos), de la cuenta Nº2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales” y el depósito a la cuenta Nº605215-5, CBU 3860001001000060521559 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, CUIT Nº 30-67121881-3 Sucursal 1 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$38.800,00.- (Pesos treinta y ocho mil ochocientos), de la cuenta Nº2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales”, y el depósito a la cuenta Nº605215-5, CBU 3860001001000060521559 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, CUIT Nº 30-67121881-3 Sucursal 1 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. , a los

efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 102/2020
DIAMANTE, 06 – MARZO – 2020**

VISTO:

Las actividades programadas por el día de la mujer denominada “Tiempo de Mujer” que se extienden desde el 9 al 15 de Marzo de 2020; Y

CONSIDERANDO:

Que la participación de Sonia Sanchez, el día 9 de Marzo en el panel “Hablemos de Trata y Prostitución”;

Que Sonia Sanchez, es una activista, feminista, que ha recorrido Latinoamérica contando su historia;

Que es sobreviviente a una red de explotación sexual y reconocida en la actualidad por su lucha contra la prostitución y la trata de personas;

Que su testimonio es de vital importancia, para concientizar sobre las redes de trata existentes en el mundo, y la necesidad de implementar políticas activas que nos permitan erradicar la trata y la explotación sexual.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declarar de INTERES MUNICIPAL, la participación de la Sra. SONIA SANCHEZ, en el panel “Hablemos de Trata y Prostitución”, en el marco de las actividades por el “Día de la Mujer”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 103/20
Diamante, 09 de Marzo de 2.020

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA Nº 05/20

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 1277/20 formulada por la Dirección Municipal de Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que; en la misma se solicita la reparación de una electrobomba sumergible 8150 R2/50 con motor KSB, de 8" diámetro, de 50 HP: de 3 x 380 V, afectada a un pozo de agua potable - Obra Pública Nº 3;

Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 05/20, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 25 de Marzo de 2.020, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal y cuyo objeto es la reparación de una electro bomba sumergible 8150 R2/50 con motor KSB, de 8" diámetro, de 50 HP: de 3 x 380 V, afectada a un pozo de agua potable - Obra Pública Nº 3; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caract. 0 – Finalid. 1 - Función 06 – Secc. 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Sub Parcial 60 – P. Sub Parcial 05 "Servicios – Obra Pública Nº 3".-

ARTÍCULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 260.000,00 (Pesos doscientos sesenta mil).

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

LICITACIÓN PRIVADA Nº 05/20
CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 103/20, llamase a Licitación Privada Nº 05/20 cuyo objeto es la reparación de una electro bomba sumergible 8150 R2/50 con motor KSB, de 8" diámetro, de 50 HP: de 3 x 380 V, afectada a un pozo de agua potable - Obra Pública Nº 3; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 25 de Marzo de 2.020, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado; Asesor Letrado; Contador Municipal; Director Obras Sanitarias, Director de Compras; y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita el siguiente servicio:

•Reparación de una electrobomba sumergible 8150 R2/50, con motor KSB, 8" diámetro, de 50 HP: 3 x 380 V.

•Motor: Desarme, limpieza y arenado, bobinado, cable de salida, bujes radiales, rectificar y balancear rotor, reparación cojinete axial con cambio de zapata axial con grafito, reten punta de eje, deflector, elementos menores, armar, probar y pintar.

•Bomba: Provisión cuerpo de bomba sumergible,. 5 Etapas, con Cuerpo de Fundición gris grano fino, con impulsores de bronce y eje de acero inoxidable. Con válvula de retención incorporada. Acoplar a motor reparado. Prueba hidráulica, pintar.

ARTÍCULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: La Garantía ofrecida, la cual no podrá ser menor a doce (12) meses.

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTÍCULO 5º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o mail.-

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: Se realizará de Contado una vez

recibidos de conformidad los elementos adjudicados.-

ARTICULO 9º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 260.000,00 (Pesos doscientos sesenta mil).

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Se solicita además indicar el menor plazo de entrega por la urgencia de contar con dicha electro bomba en perfecto funcionamiento.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 104/20
Diamante, 09 de Marzo de 2.020

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 06/20

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 1291/20, formulada por la Dirección Municipal de Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que; en la misma se solicita la compra de materiales de construcción con destino a la realización del Cerco Perimetral en Cisterna Municipal;

Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 06/20, con fecha de

apertura fijada para el día Miércoles 25 de Marzo, a la hora diez (10.00), en el Palacio Municipal, para la compra de materiales de construcción con destino a la realización del Cerco Perimetral en Cisterna Municipal; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caráct. 0 – Finalid. 1 - Función 06 – Secc. 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Subparcial 05 “Bienes de Consumo – Obra Pública Nº 3”.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 266.000,00 (Pesos doscientos sesenta y seis mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

LICITACIÓN PRIVADA Nº 06/20
CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 104/20, llámase a Licitación Privada Nº 06/20 para la compra de materiales de construcción con destino a la realización del Cerco Perimetral en Cisterna Municipal; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 25 de Marzo, a la hora diez (10,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado; Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Obras Sanitarias; Director de Compras y

oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes materiales:

Ítem 1º: 24 – Postes Olímpicos de 10 x 10 x 3,30.-

Ítem 2º: 06 – Postes esquineros de 15 x 15 x 3,30 mts.-

Ítem 3º: 20 – Postes puntales de 8 x 8 x 2,20mts.-

Ítem 4º: 500 – Kgs. De alambre galvanizado Nº 12 de 2,64mm.-

Ítem 5º: 01 – Rollo x 500 mts. de Alambre de púa tipo Bagual.-

Ítem 6º: 07 – Planchuelas de ¾ (19.1mm), ¾ (6.3mm) x barra.-

Ítem 7º: 05 – Tejidos de 1,50 x 10mts. x 75mm x 16.-

Ítem 8º: 60 – Torniquetas galvanizada.-

Ítem 9º: 60 – Estiradores para tejido 25.-

Ítem 10º: 10,50 - Mts.3 de arena.-

Ítem 11º: 12 – Mts.3 de canto rodado.-

Ítem 12º: 100 – Bolsas de Cemento Portland tipo San Martín.-

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: Marca de los materiales que cotizan y plazo de entrega. Si este último no se indica se tomará como “entrega inmediata”.-

ARTICULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTICULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 5º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: Contado previo los trámites administrativos correspondientes.

ARTICULO 9º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 266.000,00 (Pesos doscientos sesenta y seis mil).

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Se solicita además indicar el menor plazo de entrega por la urgencia de contar con dicha electro bomba en perfecto funcionamiento.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 105/20
DIAMANTE, 09 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 09 de marzo de 2020 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, sobre los depósitos bancarios en la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina”, del día 21/02/20 efectuado por el Banco Nación Argentina, por la suma de

\$257.635,62.- (Pesos Doscientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y cinco, con 62/100), correspondiente al pago de Tasa de Comercio;

Que por las características de los mismos deben ser depositados en la cuenta corriente Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$257.635,62.- (Pesos Doscientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y cinco, con 62/100), de la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$257.635,62.- (Pesos Doscientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y cinco, con 62/100), de la cuenta Nº24100029/84 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 106/2020
DIAMANTE, 09 - MARZO - 2020**

VISTO:

La Resolución Nº0547 D.G.E.- Expte. Nº2363884 y agregado Expte. Nº2369450 de fecha 05/03/2020, del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº0547 D.G.E., se dispone en su Artículo 1º, la adscripción de la Sra. SONIA DALILA ECLESIA, DOC.Nº13.183.868, Personal Administrativo – Titular - Categoría 1, de la Dirección Departamental de Escuelas de Diamante, para cumplir funciones en el ámbito de la Municipalidad de Diamante, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2020;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la Adscripción de la Sra. SONIA DALILA ECLESIA, DOC.Nº13.183.868, Personal Administrativo - Titular - Categoría 1, de la Dirección Departamental de Escuelas de Diamante, para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría Privada de la Municipalidad de Diamante, a partir del día 11 de diciembre de 2019 y hasta el día 31 de Diciembre de 2020, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Nº0547 del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 107/2020
DIAMANTE, 09 – MARZO – 2020**

VISTO:

La conformación de una mesa de trabajo interdisciplinario donde participaron distintos actores sociales; Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la implementación de Políticas Públicas que permitan garantizar la protección de derecho de las personas más vulnerables.;

Que asimismo es necesaria la elaboración de protocolos y planes de acción que permitan abordar las situaciones, como así también definir políticas públicas que nos permitan trabajar sobre la prevención; Que para ello el trabajo interdisciplinario de los distintos actores sociales es sumamente necesario, por lo cual corresponde la conformación de Consejo Municipal de articulación y promoción de derechos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Créase el Consejo Municipal de Articulación y Promoción de Derechos, como Órgano integrador de Políticas Públicas que tengan como objetivo establecer lineamientos de acción a largo plazo; debiendo planificar, iniciativas, planes y programas que se encuentren destinados a la promoción y defensa de derechos de personas en situación de vulnerabilidad y a garantizar la igualdad, en los distintos ámbitos en los que se desempeñe, con el resguardo de los intereses debidamente garantizados por nuestra normativa de fondo; además de avocarse al Estudio Intensivo de esta cuestión.

ARTICULO 2º: La comisión a la que refiere el Artículo 1º estará integrada por:

- 1) Secretaría de Políticas Sociales.
- 2) Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal.
- 3) Dirección de Desarrollo Humano.
- 4) Dirección de la Casa de la Mujer.
- 5) Coordinación de Salud Municipal.
- 6) Coordinación de Discapacidad y Adultos Mayores.
- 7) Hospital Colonia de Salud Mental.
- 8) Hospital San José.
- 9) Coordinación Departamental de COPNAF
- 10) Dirección Departamental de Escuelas.
- 11) Dirección Centro Salud Strobel
- 12) Un representante de SENAF
- 13) Gremios y ONG'S avocadas a la temática

.-

ARTICULO 3º: El Consejo Municipal de Articulación y Promoción de Derechos se encuentra facultado para dictar su reglamentación interna.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 108/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020

VISTO:

La nota de fecha 10 de marzo de 2020, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados de la cuenta corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados” al 28/02/2020, de lo que surge una diferencia por la suma de \$49.747,47.- (Pesos Cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete con 47/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados; Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$49.747,47.- (Pesos Cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete con 47/100), de la cuenta Nº 2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta Nº 2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, por la suma de \$49.747,47.- (Pesos Cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete con 47/100), y el depósito a la cuenta Nº2863/5 – “Nuevo Banco

de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 109/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020

VISTO

El Decreto Nº36/2020 de fecha 16-ENERO- 2020; Y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo en su Artículo 1º se acepta la Adscripción del Sr. MAURICIO ALEJANDRO MIÑO, DOC.Nº17.745.407, docente de la Escuela Secundaria Nº7 “Carlos L. Vergara”, dependiente de la Dirección Departamental de Escuelas de Diamante, para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría Privada de la Municipalidad de Diamante, a partir del 1º de enero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020; Que por error involuntario se hizo constar mal el número de documento, siendo el correcto D.N.I. Nº20.096.505; Que según lo expresado resulta necesario modificar el Artículo 1º del Decreto Nº36/2020; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Decreto Nº36/2020 de fecha 16-ENERO-2020, en su Artículo 1º, quedando expresado de la siguiente manera:

“...ARTICULO 1º: Acéptase la Adscripción del Sr. MAURICIO ALEJANDRO MIÑO, DOC.Nº20.096.505, docente de la Escuela Secundaria Nº7 “Carlos L. Vergara”, dependiente de la Dirección Departamental de

Escuelas de Diamante, para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría Privada de la Municipalidad de Diamante, a partir del 1º de enero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, de acuerdo a lo expresado en la Resolución N°0016 del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 110/2020
DIAMANTE, 11 – MARZO – 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 11 de marzo de 2020, por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para los Funcionarios y Concejales de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de FEBRERO/2020;
Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que dicho personal de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes a los Funcionarios y Concejales de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de FEBRERO/2020, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que

correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 111/20
Diamante, 11 de Marzo de 2.020

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 07/20

VISTO:

La Nota de Pedido N° 7528/20, formulada por la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que; en la misma se solicita la compra de materiales eléctricos destinados a la colocación de la Electrobomba en Pozo Termal;
Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;
Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 07/20, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 26 de Marzo, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, para la compra de materiales eléctricos destinados a la colocación de la Electrobomba en Pozo Termal; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones

Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Juris. 2 - U. de Org. 1 – Caráct. 0 – Finalid. 2 - Función 03 – Secc. 01 – Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34 - P. Sub parcial 07 “Comisión Municipal de Turismo”.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 179.000,00 (Pesos cientos setenta y nueve mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

LICITACIÓN PRIVADA N° 07/20
CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 111/20, llamase a Licitación Privada N° 07/20, para la compra de materiales eléctricos destinados a la colocación de la Electrobomba en Pozo Terma; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Jueves 26 de Marzo, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado; Secretario de Turismo y Cultura; Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes materiales:

Ítem 1º: 03 – Rollos de cinta vulcanizante tipo Tacsa, de 4,57m x 19mm x 0,76mm.-

Ítem 2º: 04 – Rollos de cinta aisladora tipo Vini – Tape de 20 mts.-

Ítem 3º: 12 – Manguitos – uniones de 35mm de cobre.-

Ítem 4º: 80 – Mts. de cable chato de 3 x 35mm para electrobomba sumergible.-

ARTICULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: Marca de los materiales que cotizan y plazo de entrega. Si este último no se indica se tomará como “entrega inmediata”.-

ARTICULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 5º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones

Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: Contado previo los trámites administrativos correspondientes.

ARTICULO 9º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 179.000,00 (Pesos ciento setenta y nueve mil).

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 112/2020
DIAMANTE, 11 – MARZO – 2020

VISTO:

El Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la ASOCIACION DE TURISMO DIAMANTE, representada por su Presidente, Sra. PATRICIA MABEL LOPEZ DE TABORDA, D.N.I. Nº16.689.987; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se otorga en Comodato el inmueble de propiedad Municipal ubicado en el cruce de Rutas 11 y 131, individualizado como Oficina de Informes, el que será destinado exclusivamente como sede de dicha Asociación;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la ASOCIACION DE TURISMO DIAMANTE, representada por su Presidente, Sra. PATRICIA MABEL LOPEZ DE TABORDA, D.N.I. Nº16.689.987.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 113/2020
DIAMANTE, 11 – MARZO – 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Director de Comunicación Pública de la Municipalidad de Diamante; Y

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase con retroactividad al día 11 de Diciembre de 2019 al Sr. JULIAN MARIA VILLANI, DOC. Nº27.617.679, Personal Adscripto según lo expresado en la Resolución Nº05/2020 del Instituto Autárquico Becario Provincial y aceptada la misma por Decreto Nº46/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, para desempeñar el cargo de Director de Comunicación Pública de la Municipalidad de Diamante, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 114/2020
DIAMANTE, 11 – MARZO – 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Coordinadora de Discapacidad y Adultos Mayores de la Municipalidad de Diamante; Y

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase con retroactividad al día 11 de Diciembre de 2019 a la Sra. MARIA ALEJANDRA HERBEL, D.N.I. Nº25.287.445, Personal Adscripto según lo expresado en la Resolución FCyT Nº0097/2020, de fecha 21/02/2020, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y aceptada la misma por Decreto Nº85/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, para desempeñar el cargo de Coordinadora de Discapacidad y Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 2º: Otórguese un Adicional no remunerativo ni bonificable equivalente al 15% (Quince por ciento), sobre el monto bruto percibido para el cargo de Coordinador Político de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 3º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 115/2020
DIAMANTE, 11 – MARZO – 2020**

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Secretaria Privada del Presidente de la Municipalidad de Diamante; Y

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase con retroactividad al día 11 de Diciembre de 2019 a la Sra. SONIA DALILA ECLESIA, DOC. Nº13.183.868, Personal Adscripto de la Dirección Departamental de Escuelas de Diamante, según lo expresado en la Resolución Nº0547 del Consejo

General de Educación de la Provincia de Entre Ríos y aceptada la misma por Decreto Nº106/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, para desempeñar el cargo de Secretaria Privada del Sr. Presidente de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 2º: Otórguese un Adicional no remunerativo ni bonificable equivalente al 20% (Veinte por ciento), sobre el monto bruto percibido para el cargo de Secretaria Privada del Sr. Presidente de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 3º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 116/2020
DIAMANTE, 11 – MARZO – 2020**

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Secretario Privado del Presidente de la Municipalidad de Diamante; Y

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase con retroactividad al día 11 de Diciembre de 2019 al Sr. ALDO ARIEL RODRIGUEZ, DOC. Nº21.698.112, Personal Adscripto según lo expresado en la Resolución Nº04/2020 del Instituto Autárquico Becario Provincial y aceptada la misma por Decreto Nº45/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, para desempeñar el cargo de Secretario Privado del Sr. Presidente de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 117/2020
DIAMANTE, 12 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal, Dra. DECCO SILVINA SOLEDAD, M.I. Nº 30.797.207; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$7.000,00.- (Pesos Siete mil), destinados para las actividades desarrolladas en el marco de la "Semana de la Mujer", desde el 09 al 15 de marzo de 2020.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Directora de Desarrollo Humano Municipal, Dra. DECCO SILVINA SOLEDAD, M.I. Nº 30.797.207, por la suma de \$7.000,00.- (Pesos Siete mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 118/2020
DIAMANTE, 12 - MARZO - 2020

VISTO:

La nota presentada por la Juez de Faltas Suplente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación de personal para cumplir tareas administrativas en esa dependencia;

Que resulta necesario asignar personal idóneo, por lo que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, no encuentra objeciones, reubicando a la Agente MONTENEGRO MARIA ANGELICA, D.N.I. Nº 28.527.853, con la misma categoría, grupo y nivel que reviste; Que la Dirección de Administración de Personal informa que la agente realiza sus tareas en la Unidad Ejecutora Municipal;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación de la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. MONTENEGRO MARIA ANGELICA, D.N.I. Nº 28.527.853, Legajo Nº 139, quien pasará desde la Unidad Ejecutora Municipal a desempeñarse en el Juzgado de Faltas Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel que reviste, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 119/2020
DIAMANTE, 12 - MARZO - 2020

VISTO:

La realización en Diamante, del "IV ENCUESTRO PROVINCIAL DE LA MUJER MUNICIPAL ENTRERRIANA", que se desarrollará en Diamante el día 13 de marzo del 2020; Y

CONSIDERANDO:

Que dicha actividad se enmarca en la generación de espacios de construcción y derechos por la Mujer;

Que este encuentro es organizado por la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales (FESTRAM), en conjunto con el Sindicato Municipal de Obreros y Empleados Municipales de Diamante (SOEM), recibiendo representaciones de toda la Provincia de Entre Ríos; Que por ello es oportuno Declarar de Interés Municipal el mismo, como así también, permitir la concurrencia de las mujeres que trabajan en el Municipio, a fin de participar de la jornada organizada en el horario de la mañana.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declarase de Interés Municipal el "IV ENCUESTRO PROVINCIAL DE LA MUJER MUNICIPAL ENTRERRIANA" que se desarrollará en Diamante, el día 13 de marzo de 2020.

ARTICULO 2º : Autorízase la asistencia de las Empleadas municipales a la jornada que se desarrollara en el Centro de Investigaciones, en el horario comprendido de 10:00 a 13:00hs., informando a la Dirección de Administración de Personal.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 120/20
Diamante, 13 de Marzo de 2.020

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACION PRIVADA Nº 03/20

VISTO:

El Decreto Nº 91/20 mediante el cual se dispuso un llamada a Licitación Privada Nº 03/20, cuyo objeto es la compra de Artículos de Limpieza, con destino al abastecimiento de las distintas dependencias municipales y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Jueves 12 de Marzo de 2.020 no se recibieron ofertas;

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Privada.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Privada Nº 03/20, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 121/2020
DIAMANTE, 16 - MARZO – 2020

VISTO:

La situación epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos; la Resolución Nº633/20MS.; el Decreto Nº260/20 del P.E.N., y el Decreto Nº361 M.S. del Gobierno de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10º del Decreto 361 M.S. invita a municipios y comunas de la Provincia a adherirse en forma urgente los términos de la mencionada norma;

Que en el orden nacional como en la provincia y en los municipios, los gobiernos vienen adoptando medidas de prevención que impidan la transmisión, en virtud del alto nivel de contagio que caracteriza esta enfermedad;

Que en lo que refiere al municipio y teniendo en cuenta que desde la comuna se brindan servicios a la comunidad que se vinculan con la salud en forma directa o indirecta cuyo funcionamiento es imposible paralizar, es necesario adoptar medidas que tiendan a reducir la concentración de personas en lugares cerrados, resguardando la prestación de los servicios básicos; Que las medidas a adoptarse tenderán a la protección de la comunidad en general, como también de las condiciones de trabajo que protejan a los empleados en particular;

Que para ello deberán tomarse las medidas sugeridas desde el gobierno de la provincia de Entre Ríos, como desde el Ministerio de Salud de la Nación en el sentido de evitar la conglomeración de personas para evitar la propagación del virus y el contagio de la enfermedad. Todo ello obliga al Estado Municipal a adoptar las medidas de prevención sugeridas y necesarias,

en lo que respecta a su competencia y ámbito de actuación;

Que en tal sentido, es necesario adherir al criterio que ha adoptado el Gobierno de la Provincia, con especial tratamiento de aquellos servicios que no pueden dejar de prestarse desde la municipalidad;

Que incluso el Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos por Acuerdo Especial del 15/03/2020 resolvió

establecer la Feria Judicial Extraordinaria desde el día 16/03/2020 al día 31/03/2020;

Que asimismo corresponde conformar una Comisión de Emergencia, a los efectos de monitorear las acciones pertinentes a la prevención y erradicación de la epidemia.

Que son atribuciones del Presidente Municipal según la Ley 10027 y su modificatoria Ley 10082, en su Artículo 107º, Incisos o), r), t) y u); y el Artículo 108ª, Inciso o).

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adhiérase a partir del día de la fecha al Decreto Nº361 M.S. del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 13 – MARZO – 2020, en todos sus términos.

ARTICULO 2º: Dispónese la Suspensión durante un plazo de treinta (30) días contados a partir del dictado del presente decreto, en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad de Diamante, y en consecuencia la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social, de participación masiva y en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas a sus efectos. El plazo establecido en el presente podrá ser prorrogado, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud y las actividades y/o eventos que se encuentren programadas y cuya suspensión y/o reprogramación no resultare posible, deberán realizarse sin presencia del público y aplicando en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.

ARTICULO 3º: Dispónese receso administrativo desde el día 20/03/2020 hasta el día 27/03/2020, inclusive, prorrogable, a toda la administración pública municipal, el cual no se computará a cuenta de la licencia anual ordinaria.

ARTICULO 4º: Se exceptúa del receso dispuesto en el Artículo 3º a: Funcionarios políticos, Directores y Jefes de Departamentos o Secciones, así como la prestación de

los servicios públicos, en especial: Dirección de Policía Municipal, Dirección de Habilitaciones, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Espacios Públicos; Dirección de Cementerio, Delegación Strobel, Coordinación de Defensa Civil, Juzgado de Faltas, OMIC., Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Modernización del Estado (Cómputos); Dirección de Administración, Dirección de Compras, Dirección de Administración de Personal, Dirección de Liquidaciones, Contaduría, Tesorería y Asesoría Letrada Municipal. Dichas áreas deberán reducir al mínimo e indispensable al Personal que asista a prestar servicios en el horario de atención que será de 08:00 a 12:00 hs. Cumplirán el horario de 07:00 a 13:00 las áreas dependientes de las Direcciones de Servicios Públicos y Espacios Públicos.-

ARTÍCULO 5º: Dispónese por el plazo de quince días (15), prorrogable por igual término, las siguientes medidas de prevención:

a) Se otorgará Licencia Especial con goce de haberes a los Funcionarios, Empleados de Planta Permanente y Contratados, mayores de Sesenta (60) años y aquellas personas que integren los grupos de riesgo, en éste último caso previa certificación médica.

b) Los Jardines Maternales Municipales, escuelas deportivas, sostendrán únicamente actividad de su personal para realizar desinfección y garantizar la alimentación, sin dictarse clases u otras actividades.

c) Los Secretarios, Directores, Coordinadores y Jefes de las diferentes áreas que tienen atención al público, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la concentración de personas, disponiendo atención con otorgamiento de números o turnos limitados.

d) Asimismo, deberán asegurar medidas especiales de higiene y desinfección, con los elementos adecuados para evitar la transmisibilidad viral.

e) Se implementarán controles siempre referidos a la prevención de la Pandemia en el servicio de Transporte que arribe a la Terminal de ómnibus de la ciudad de Diamante, Colectivos, Remis, Taxis, así como el ingreso de Camiones a la Playa Estacionamiento de Camiones de Strobel.

ARTICULO 6º: Dispónese la suspensión preventiva de toda actividad comprendida: en los establecimientos que dependan de autorización municipal para funcionar, tales como confiterías o boliches bailables, teatros, bares, restaurantes, comedores y/o maxikioscos de Estaciones de Servicios, exceptuándose la venta de comida para llevar, realizada en salones cerrados, que impliquen aglomeración de personas, durante el plazo desde el 17/03/2020 hasta el 29/03/2020, inclusive. A los fines del control de lo resuelto, quedará a cargo de la Municipalidad y Policía Provincial.

ARTICULO 7º: Ante la emergencia sanitaria, se exhorta a las Iglesias o cultos religiosos, Clubes deportivos, Entidades civiles y a la sociedad civil en su conjunto, en especial a aquellos particulares que realicen actividades sociales y privadas, a adherir a las medidas de prevención necesarias evitar la transmisión viral.

ARTICULO 8º: Dispónese la conformación de una Comisión de Emergencia, presidida por el Presidente Municipal, y en su defecto por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, integrada por la Secretaria de Políticas Sociales; Secretario de Turismo y Cultura; 1 Representante de cada Bloque de Concejales; Director de Comunicación Pública; Coordinador de Salud Pública Municipal; Coordinador de Defensa Civil, representantes de las Fuerzas de la Policía de Entre Ríos y Prefectura Naval Argentina; Dirección de Parques Nacionales; Bomberos Voluntarios de Diamante; Dirección del Hospital San José y Área de Epidemiología; Dirección Hospital Colonia de Diamante y Dirección Centro de Salud de Strobel. Se

invitará especialmente a las siguientes entidades:

-Sindicato de Obrero y Empleados Municipales, Asociación Comercial Diamante – Asociación Médica de Diamante- Instituto Médico Privado de Diamante- Asociación de Turismo Diamante-

Asimismo se conformará una Coordinación Técnica de la Comisión integrada por las siguientes personas, las que tendrán a su cargo la señoría Médica y de recursos Humanos:

-Bioing. GASTON MARCHETTI – DIRECTOR HOSPITAL SA JOSE.

-Dra. GABRIELA SEGUI – DIRECTORA CENTRO SALUD STROBEL.

-Prof. ULISES ZAPATA - COORD. SALUD PUBLICA MUNICIPAL

-Dra. ZAIDA GAZALI – EPIDEMIOLOGIA HOSPITAL SAN JOSE.

-Dr. JORGE CACERES – DIPUTADO PROVINCIAL.

ARTICULO 9º: Adherir a la Disposición DI-2020-108-APN-ANSV#MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y en consecuencia suspender la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (NC), hasta el día 15 de abril de 2020, asimismo prórrogase por el término de 60 (sesenta) días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 al 15 de abril de 2020.

ARTICULO 10º: Instrúyase a la Dirección de Policía Municipal a proceder conforme el art. 97 de la Ord. N° 353.-

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 122/20 **Diamante, 16 de Marzo de 2.020**

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACION PRIVADA N°_08/20

VISTO:

Las Notas de Pedido N° 3177 – 3182 – 3183 - 3184/20 formulada por la Dirección de Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que solicita la compra de neumáticos, cámaras y protectores, con destino a la reposición en las siguientes maquinarias y camiones: Motoniveladora Volvo G-930, Camión M.B. 1620, Camión M.B. 1215, Camión M.B. 1624, todos rodados del Parque Automotor Municipal;

Que, en base al monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, la ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 08/20, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 27 de Marzo de 2.020, a la hora (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de neumáticos, cámaras y protectores, con destino a la reposición en las siguientes maquinarias y camiones: Motoniveladora Volvo G-930, Camión M.B. 1620, Camión M.B. 1215, Camión M.B. 1624, todos rodados del Parque Automotor Municipal; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 09 – Sección 02 – Sector 05 – Part. Principal 08 – Part. Parcial 60 – Part. sub. Parcial 05 – “Bienes de Consumo”, Obra Pública Nº 5.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a la s firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art.31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en aproximadamente \$ 844.000,00 (Pesos ochocientos cuarenta y cuatro mil).-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO.

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº122/20, llamase a Licitación Privada Nº 08/20, para la compra de neumáticos, cámaras y protectores, con destino a la reposición en las siguientes maquinarias y camiones: Motoniveladora Volvo G-930, Camión M.B. 1620, Camión M.B. 1215, Camión M.B. 1624, todos rodados del Parque Automotor Municipal, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 27 de Marzo de 2.020, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado; Director de Servicios Públicos; Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTICULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes insumos:

NOTA DE PEDIDO Nº 3177:
Ítem 1º: 6 (seis) Neumáticos nuevos 17.5 – 25; 12/16 telas; G2/L2 para uso sin cámara.-

NOTA DE PEDIDO Nº 3182
Ítem 1º: 6 Cubiertas nuevas 1000 x 20 – 14 Telas
Ítem 2º: 4 Cámaras nuevas 1000 x 20
Ítem 3º: 4 Protectores nuevos 1000 x 20.-

NOTA DE PEDIDO Nº 3183
Ítem 1º: 4 Cubiertas nuevas 1000 x 20 - 14 telas c/taco para tracción.
Ítem 2º: 4 Cámaras nuevas 1000 x 20
Ítem 3º: 4 Protectores nuevos 1000 x 20
Ítem 4º: 2 Cubiertas nuevas lisas 1000 x 20

NOTA DE PEDIDO Nº 3184
Ítem 1º: 4 Cubiertas nuevas c/taco para tracción, 275 – 80 R22.5
Ítem 2º: 2 Cubiertas nuevas lisas 275 – 80 R22.5.-

ARTÍCULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y Garantía, de los insumos que cotizan.

ARTICULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTICULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y Condiciones Generales: - cumplimiento estricto de los Art: 14º Inc.a); 16º,17º,18º y 19º.-

ARTICULO 5º: Garantía de Adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc.b) y

15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas por fax.-

ARTÍCULO 8º: Forma de Pago: Se realizará por ítems, según notas de pedidos, de contado una vez entregado el material y previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 9º: El presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 844.000,00 (Pesos ochocientos cuarenta y cuatro mil).-

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 123/20
Diamante, 16 de Marzo de 2020

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 09/20

VISTO:

El Decreto Nº 120/20, el que declara desierta la Licitación Privada Nº 03/20; y

CONSIDERANDO:

Que, es de interés de este municipio realizar un segundo llamado a Licitación Privada con el objeto de Adquirir, Artículos de Limpieza con destino al abastecimiento de las distintas dependencias municipales”;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, y en el artículo 56º, Capítulo

XI – COMISION DE COMPRAS – ESTUDIOS DE OFERTAS, TIUTLO II – LICITACIONES PUBLICAS, del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado de la Ley Nº 5.140, de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos, corresponde formular un nuevo llamado a Licitación Privada.
Que, a tal fin se deberán confeccionar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, al que se le asignará el Nº 09/20, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 20 de Marzo de 2.020, a la hora once (11:00) y cuyo objeto es la compra de Artículos de Limpieza con destino al abastecimiento de las distintas dependencias municipales”; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Juris. 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalidad. 1 – Función 10 – Sector. 01 – Sector. 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 20 – Bienes de Consumo”.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 356.000,00 (Pesos trescientos cincuenta y seis mil con 00/100).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 123/20, llamase a Licitación Privada Nº 09/20, cuyo objeto es la compra de Artículos de Limpieza con destino al

abastecimiento para las distintas dependencias municipales, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 20 de Marzo de 2.020, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado; Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes ítems:

- 1 1.341 Lts. de Lavandina.
- 2 764 Lts. de Detergente.
- 3 923 Lts. de Desodorante para pisos.
- 4 127 Lts. de Ácido Muriático.
- 5 252 Desodorantes de ambiente en aerosol.
- 6 207 Trapos de piso.
- 7 108 Pastillas para inodoro.
- 8 132 Paños tipo rejillas.
- 9 54 Gamuzas
- 10 241 Paquetes de papel higiénico x 6 rollos c/u.
- 11 92 Lustra muebles en aerosol.
- 12 116 Goma secador para piso.
- 13 90 Lts. de Cera Líquida.
- 14 64 Lts. de Cera para piso de madera.
- 15 67 Esponjas tipo mortimer para cocina.
- 16 54 Escobilla de alambre.

- 17 222 Escobas de Palma.
- 18 2 Escobas Mixtas (palma y guinea)
- 19 36 Rastrillos de Alambre.
- 20 24 Rastrillos de plásticos.
- 21 91 Escobillones plásticos.
- 22 72 Lts. de limpiador cremoso tipo Cif.
- 23 36 Repasadores
- 24 61 Paquetes de bolsas de Consorcio tamaño grande
- 25 62 Paquetes de bolsas de Consorcio tamaño chico
- 26 24 Insecticidas en aerosol antipolillas tipo Raid
- 27 18 Paquetes de rollos de Cocina x 3 unidades c/u.
- 28 65 Pares de Guantes de goma
- 29 62 Lts. de limpia vidrio
- 30 25 Paquetes de esponja tipo virulana x 6 unidades
- 31 18 Esponjas de acero
- 32 18 Lámparas bajo consumo tipo led A19 bombilla
- 33 18 Trapos tipo Balerina
- 34 18 Barbijos
- 35 30 Lts. de Insecticida liquido tipo Sectisol 77
- 36 12 Sopapas tamaño chico.
- 37 24 Lts. de jabón líquido para manos
- 38 12 Botellas de alcohol en gel x 250 cc
- 39 2 Pares de botas de goma Nº38
- 40 1 Escobillón para limpiar techos.
- 41 1 Pala de plástico para residuos
- 42 8 Paquetes de Naftalina

ARTÍCULO 2º Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 3º: Todo proponente deberá indicar en su oferta: las Marcas de los insumos que se cotizan, y el plazo de entrega; si no se indicase este último, se entenderá que el mismo es "Entrega inmediata".

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 5% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 5º: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 14º - Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de bases y condiciones generales que se acompaña.

ARTÍCULO 6º: Garantía de adjudicación: el que resulte adjudicatario deberá elevar su garantía de oferta al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad a los Art. 14º Inc. b; y 15º del Pliego de bases y condiciones generales.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Artículos 5º, 6º y 7º del Pliego de bases y condiciones generales Pliego de bases y condiciones generales. No serán

aceptadas las propuestas recibidas por FAX o por email.

ARTÍCULO 9º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 356.000,00 (Pesos trescientos cincuenta y seis mil).

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: Se realizará por Ítems de contado y previo a los respectivos trámites administrativos.

ARTÍCULO 11º: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.-

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 124/2020
DIAMANTE, 17- MARZO – 2020**

VISTO:

Los Decretos N° 121/2020 de la Municipalidad de Diamante y el Decreto N° 360 del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que dichas disposiciones han establecido medidas tendientes a impedir la propagación de la pandemia declarada mundialmente por el coronavirus (COVID-19). Que ante esta situación de emergencia sanitaria resulta necesario extremar los recaudos destinados a preservar la salud de nuestra población, adoptando las medidas de conducentes a restringir la circulación de personas en nuestra ciudad.

Que de nuestra institución, reduciendo en forma drástica la concurrencia ciudadanos y empleados a los lugares habituales de trabajo.

Que durante el plazo de suspensión de actividades, el personal de la Municipalidad de Diamante no deberá ausentarse de sus lugares de residencia y deberá estar disponible

para prestar servicios que se establezcan como necesarios o esenciales para el funcionamiento del Municipio dentro del horario de trabajo habitual y en su lugar de trabajo o mediante la modalidad de trabajo a distancia.

Que siguiendo los lineamientos de los citados Decretos, resulta conveniente establecer la suspensión de plazos legales y administrativos con el fin de preservar la salud, ampliando el alcance del Decreto N°121/2020.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE el Art. 3º del Decreto N°121/2020, de fecha 16 de marzo de 2020, ampliándose el RECESO ADMINISTRATIVO desde el día 18 de marzo al 31 de marzo de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2º: El receso Administrativo determinado por el artículo 1º será considerado Inhábil administrativo a todos los efectos incluyendo el trámite de expedientes, reclamaciones y recurso.

ARTÍCULO 3º: MODIFIQUESE el Art. 4º del Decreto N° 121/2020, dejando sin efecto los horarios allí dispuestos, disponiéndose que cada Secretario podrá disponer el funcionamiento de guardias mínimas con más la prestación de los servicios públicos esenciales (recolección, limpieza y obras sanitarias) adecuados a la situación existente en las reparticiones y áreas a su cargo. Asimismo se dispone que todo el personal que se halle en receso y sea convocado por la superioridad deberá estar en disponibilidad, bajo apercibimiento de sanción ante su incumplimiento.-

ARTÍCULO 4º: DISPONESE que todos los hospedajes, hoteles y residenciales de la jurisdicción de Diamante deberán proceder a la cancelación de reservas de pasajeros y/o huéspedes provenientes de otras ciudades y/o provincias y/o extranjeros reservados desde el día 18 de marzo de 2020 hasta el 31 de

marzo de 2020 inclusive. Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Turismo y Cultura con el auxilio de la Dirección de Policía Municipal y/o Policía de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º: AMPLIASE la suspensión prevista en el Art. 6 del decreto 121/2020 a toda actividad que se desarrolle en espacios cerrados y se practique con aglomeración estática de personas, de tipo cultural, artístico, deportivo, recreativo, social y en especial gimnasios, y en forma consecuyente las habilitaciones otorgadas por los organismos municipales a sus efectos.

ARTÍCULO 6º: ADOPTAR las recomendaciones de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos, y en consecuencia notificar a los residenciales geriátricos y/o otras instituciones que por recomendación de dicha Dirección, el Departamento Ejecutivo Municipal resuelva establecer las medidas que estime necesarias para la prevención y minimizar la propagación del coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 7º: DIFIÉRASE la obligación de pago de las Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis, Seguridad (Período 2/20), la Tasa de Obras Sanitarias (período 1/2020) y el Canon de los Nichos a Perpetuidad (2020), hasta el 3 de abril de 2020.

ARTICULO 8º: IMPLEMENTÉSE el control de ingresos de todo tipo de vehículos a la jurisdicción de la ciudad de Diamante, mediante la intervención conjunta de las áreas de Salud Municipal, Provincial y fuerzas de Seguridad, destinándose los recursos económicos que resulten necesarios.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, regístrese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 125/2020
DIAMANTE, 18 – MARZO – 2020

VISTO:

La nota de fecha 17 de marzo de 2020, presentada por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I. Nº 21.867.936; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$100.000,00.- (Pesos Cien mil), destinados a solventar gastos e imprevistos que pudieran surgir durante la situación epidemiológica, que esta atravesando en el orden Mundial, Nacional como en la Provincia y en el municipio, adoptando medidas de prevención salvaguardando cualquier situación que fuera a presentarse ante el acontecimiento.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I. Nº 21.867.936, por la suma de \$100.000,00.- (Pesos Cien mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha establecida.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01- Carácter 01 – Finalidad 01- Función 01- Sección 1 – Sector 02 - Partida Principal 21- Partida Parcial - Partida Sub-Parcial – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 126/2020
DIAMANTE, 18 – MARZO – 2020

VISTO:

La nota de fecha 18 de marzo de 2020, presentada por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I. Nº 21.867.936; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$720,00.- (Pesos Setecientos veinte), destinados a solventar gastos de intervención en juicio caratulado: “PARAVANO NORMA ADRIANA C/MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO S/RECURSO DE INAPLICABILIDAD DE LEY” Expte. Nº 3886.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I. Nº 21.867.936, por la suma de \$720,00.- (Pesos Setecientos veinte), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha establecida.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01- Carácter 01 – Finalidad 01- Función 01- Sección 1 – Sector 02 - Partida Principal 21- Partida Parcial - Partida Sub-Parcial – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 127/2020
DIAMANTE, 19 – MARZO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita a Contaduría y Tesorería Municipal, arbitrar los medios para abonar un Anticipo de los Aportes Patronales, del mes de Febrero de 2020, a la orden de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, por la suma de \$600.000,00.- (Pesos Seiscientos mil).

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Tesorería Municipal y Contaduría Municipal, a abonar un Anticipo de los Aportes Patronales, del mes de Febrero de 2020, a la orden de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Diamante, por la suma de \$600.000,00.- (Pesos Seiscientos mil), a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 128/2020
DIAMANTE, 20 – MARZO – 2020

VISTO:

Los Decretos N° 121/2020, 124/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, y considerando:

CONSIDERANDO:

Que el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020, que dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que el Art. 10 del citado decreto instruye al nivel estatal municipal de todo el país al dictado de las disposiciones necesarias para la operatividad del mismo.

Que, sin apartarnos del espíritu de la norma citada, y en consonancia con el objetivo buscado, teniendo en vista que las excepciones para la circulación mínima de personas con el objeto de adquirir alimentos, medicamentos y artículos de limpieza (Art. 2 DNU 297/2020), resulta necesario excluir de las excepciones en forma taxativa aquellos comercios no incluidos en las actividades mencionadas ni en las excepciones del Art. 6 del DNU 297/2020.

Que asisten estas atribuciones al Departamento Ejecutivo Municipal en atención a las disposiciones de los Arts. 107 inc. o), r), t) y u) del Art. 107 e inc. o) del Art. 108 de la ley 10027, modificada por la ley 10.082, sin perjuicio de las normativas constitucionales supra vigentes y citadas en el citado texto nacional, las que abrevan en el fin superior de velar por el bienestar general y proteger la salud de la población.

Que, resulta necesario incrementar las sanciones por conductas violatorias del Código de Faltas Municipal (Ord. 1353), en especial por violación a los capítulos referidos a la protección de la salud pública y contra la autoridad municipal, por ello, la presente norma será dictada ad referendum del Consejo Deliberante. Por todo ello, y de conformidad a las facultades legales y AD REFERENDUM del HCD,

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DISPONGASE que las siguientes actividades comerciales no podrán abrir sus puertas en el período 20 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020:

- a) Casas de venta de electrodomésticos y afines.
- b) Mueblerías y afines.
- c) Venta de calzados y de indumentaria.
- d) Heladerías.
- e) Venta de artículos de librería, realización de fotocopias, cotillón y similares.
- f) Bazar y afines.
- g) Jugueterías.
- h) Despacho de cervezas al paso.
- i) Venta al mostrador de comidas.
- j) Carpinterías y/o fábricas de maderas.
- k) Expresamente se restringe el horario de atención de kioscos, maxikioscos, drugstores o similares al horario de atención comercial (8 a 12 y 16 a 20 hs., incluso fines de semana en su caso).-

ARTÍCULO 2º: PROHÍBASE sacar a la vía pública escombros, tierra, restos de construcciones, restos de podas, vegetales, desechos tecnológicos, chapas, neumáticos y o cualquier elementos desechable de dicha característica, durante el plazo del art. 1 del presente decreto, serán sancionadas con hasta el triple de la sanción de las multas y/o clausura previstas en los arts. 144 (impedimento del accionar municipal), 145 (incumplimiento de órdenes e intimaciones), 147 (quebrantamiento de clausuras), 156 (fabricación, manipulación, fraccionamiento, depósito y venta de alimentos, Capítulo V (arts. 160 a 166, faltas contra la salud pública) de la Ord. 1353.-

ARTÍCULO 3º: INSTRUYESE a los empleados municipales a permanecer en sus domicilios salvo las excepciones mencionadas en el art. 2 del DNU 297/2020, debiendo en el caso de Funcionarios políticos, Concejales, Directores, Jefes de Departamento y Jefes de Sección, estar a disposición de las directivas que se impartan desde el Departamento Ejecutivo Municipal con relación específica a la pandemia declarada COVID-19. Toda falta de colaboración y/o negativa de cumplimiento de tareas será sancionada. Todas las personas con los cargos mencionados deberán

suministrar número de contacto a la Dirección de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a los comercios locales a la inmediata puesta en práctica de medidas tendientes a la evitación de contacto, restricción de atención evitando aglomeración de público estático, poseer elementos de protección (alcohol en gel y similares) y mantenimiento de la distancia adecuada de conformidad a las normativas sanitarias (1 y ½ metros entre cada cliente), siendo responsabilidad de cada comerciante el cumplimiento de lo expuesto, lo que de verificar su incumplimiento, se procederá a la clausura (art. 160 Ord. 1353). Facultar a la Dirección de Policía Municipal y/o a todas las áreas municipales que se convoquen al efecto para desarrollar dicho control. Asimismo, todo incumplimiento a las indicaciones señaladas por las autoridades sanitarias y advertidas por la Autoridad de Control, serán sancionadas con la triplicación del monto de multa y/o la clausura del local (art. 160 de la Ord. 1353), todo ello sin perjuicio de la denuncia penal pertinente.-

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que la Dirección de Habilitaciones de la Municipalidad de Diamante tenga a su cargo la confección de los permisos para que las personas con necesidad de transitar fuera de la ciudad por razones habilitadas en el DNU 297/2020

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, pase al HCD a los fines de su tratamiento, publíquese.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 129/2020
DIAMANTE, 25 - MARZO - 2020

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 22/03/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Municipal N° 128/2020, de fecha 20 de Marzo de 2020, mediante el cual se dispone el aislamiento, social, preventivo y obligatorio, para evitar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19), en el ámbito de la ciudad de Diamante.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTÍCULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1513 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 22 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 130/2020
DIAMANTE, 26 - MARZO - 2020

VISTO:

El Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la POLICIA DE ENTRE RIOS, representada por el Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Comisario General Dn. GUSTAVO HORACIO MASLEIN, D.N.I.N°17.186.522; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se otorga en Comodato a la Policía una Motocicleta Marca HONDA, Modelo: TORNADO, Motor N°MD3ALD720686, Chasis N°8CHMD3400D006387, Sin Dominio Colocado; Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la POLICIA DE ENTRE RIOS, representada por el Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Comisario General Dn. GUSTAVO HORACIO MASLEIN, D.N.I.N°17.186.522.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 131/2020
DIAMANTE, 26 - MARZO - 2020

VISTO:

La nota de fecha 02 de marzo de 2020, presentada por la Juez de Faltas Suplente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia anual desde el día 26/02/2020 hasta el día 01/03/2020, inclusive, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, el Agente de Planta Permanente, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, DOC.N°30.797.202, Legajo N°41, desde el día 26/02/2020 hasta el día 01/03/2020, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaría del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines

de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil”;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase al Secretario del Juzgado de Faltas Municipal, el Agente Dr. RICLÉ PEDRO MARTIN, DOC.Nº30.797.202, Legajo Nº41, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 26/02/2020 hasta el día 01/03/2020, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 21º.

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 132/20
DIAMANTE, 26 – MARZO - 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 02 de marzo de 2020, por la Juez de Faltas Suplente Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que hará uso de la licencia anual desde el día 26/02/2020 hasta el día 01/03/2020, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I. Nº13.183.341, Legajo Nº58, desde el día 26/02/2020 hasta el día 01/03/2020, inclusive, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su “Artículo 26º: “El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función”;

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: “El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo”;

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, a la agente Sra . LORENZON NANCY MARIA, D.N.I. Nº13.183.341, Legajo Nº58, por el período indicado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I. Nº13.183.341, Legajo Nº58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 26/02/2020 hasta el día 01/03/2020, inclusive, sin ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º.

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 133/2020
DIAMANTE, 26 - MARZO - 2020

VISTO:

La Resolución Nº0540 D.G.E.- Expte. Nº2369454 de fecha 04/03/2020, del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº0540 D.G.E., se dispone en su Artículo 1º, la adscripción del Sr. DANIEL NATALIO FLEITAS, DOC.Nº25.287.711, Personal de Servicios Auxiliares – Titular - Categoría 10, de la Escuela de Educación Técnica Nº1 “Dr. Alfredo Materi” del Departamento Diamante, para cumplir funciones en el ámbito de la Municipalidad de Diamante, a partir de la toma de posesión y hasta el día 31 de Diciembre de 2020;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la Adscripción del Sr. DANIEL NATALIO FLEITAS, DOC.Nº25.287.711, Personal de Servicios Auxiliares – Titular - Categoría 10, de la Escuela de Educación Técnica Nº1 “Dr. Alfredo Materi” del Departamento Diamante, para cumplir funciones en el ámbito o en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Diamante, a partir del día 11 de diciembre de 2019 y hasta el día 31 de Diciembre de 2020, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Nº0540 del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 134/2020
DIAMANTE, 27 – MARZO – 2020**

VISTO:

La intención de diversas personas e instituciones de nuestra localidad que, han convocado a la comunidad a una contribución voluntaria con el objetivo de donar y dotar al sistema de salud local de un respirador y/o respiradores y/o insumos para el sistema de salud local, que permitan mejorar la respuesta del sistema ante la pandemia de publico conocimiento y para que en un futuro quede afectado al servicio de salud.

CONSIDERANDO:

Que a ese efecto es necesario afectar una cuenta del estado municipal para la recepción de fondos.
Que dicha afectación permitirá la debida recepción, registración y rendición de los fondos recibidos.
Que, a tales efectos, se hace necesario el dictado del presente decreto.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Afectase, por razones de emergencia, la Cuenta Nº019006004662, CBU Nº3860019501000060046629 , del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., perteneciente a la Municipalidad de Diamante, a los efectos de ser utilizada para la contribución voluntaria convocada a fin de recaudar fondos para la adquisición de un respirador y/o respiradores y/o insumos diversos a afectar al para el sistema de salud local.

ARTICULO 2º: Autorícese a Contaduría Municipal a crear una cuenta extrapresupuestaria para dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTICULO 3º: Toda erogación realizada con los fondos recaudados deberá respetar los procedimientos de compra con los que se rige el municipio.

ARTICULO 4º: El municipio se obliga a rendir cuentas de los ingresos y gastos realizados con los fondos recibidos, con una frecuencia no mayor a los 30 días, desde su apertura, cada mes en su página web oficial www.diamante.gob.ar.

ARTICULO 5º: Hágase extensivo el presente e invitase a todas las instituciones de la ciudad de Diamante, a participar de lo dispuesto en este instrumento.

ARTICULO 6º: Superada la situación de emergencia sanitaria, el equipamiento y/o los insumos y/o el saldo de la cuenta será puesto a disposición y/o utilizado en el sistema de salud pública local.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 135/2020
DIAMANTE, 30 - MARZO - 2020**

VISTO:

La situación epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y por el Presidente de la Nación Argentina y la notoria disminución de recursos de fuentes nacionales, provinciales y locales;Y

CONSIDERANDO:

Que a ese efecto es necesario desde el estado municipal hacer frente a diversas situaciones que implican erogaciones de fondos para

atender las contingencias que se presentan en la actual coyuntura
Que la notable disminución de los ingresos de distintas fuentes, sea coparticipación nacional, sea nacional, o los ingresos locales, debido fundamentalmente a la crisis económica que nos azota, hace necesario redireccionar partidas cuya utilización debe priorizar la atención de la emergencia sanitaria y, como no, la prestación de insumos centrales para los servicios públicos.

Que la atención de urgencias alimentarias provocadas por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en sectores de bajos recursos económicos, obliga a la intervención del Estado Municipal ante una virtual situación de emergencia alimentaria.

Que dichas erogaciones en éste contexto de emergencia, hacen necesario que se cambie el destino de algunas cuentas que ya contaban con una afectación específica.

Que la cuenta 11126 "Fondo de Promoción, Construcción, Turismo y Obras Públicas", cambie su afectación original, para la atención de las coyunturas mencionadas, pasándose a denominar "Fondo de Contingencias".

Que, a tales efectos, se hace necesario el dictado del presente decreto.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Afectase, la cuenta 11126, que se denominara "Fondo de Contingencia", en su totalidad, a atender las siguientes erogaciones:

1. Adquisición de insumos sanitarios y/o médicos y/o farmacéuticos necesarios para dar cobertura sanitaria en los diferentes centros de atención primaria de la salud de nuestra ciudad.

2. Adquisición de alimentos y/o insumos y/o maquinarias para la producción de alimentos, con destino a palear la situación actual de personas carenciadas y/o de escasos recursos de nuestra ciudad.

3. Otorgarles asistencia económica a personas y/o familias carenciadas y/o de escasos recursos de nuestra ciudad.

4. Adquisición de combustible (gas-oil, nafta) e insumos básicos (ropa, elementos de trabajo) para la prestación de servicios públicos esenciales (recolección de residuos, obras sanitarias, limpieza de la ciudad, cementerio, policía municipal).

ARTICULO 2º: Autorícese a Contaduría Municipal a cambiar la afectación actual de la cuenta presupuestaria 11126 "Fondo de Promoción, Construcción, Turismo y Obras Públicas" por la impuesta en el artículo N° 1 del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 136/2020
DIAMANTE, 30 – MARZO – 2020**

VISTO:

Las disposiciones de los Decretos 121/2020 y 124/2020: y

CONSIDERANDO:

Que los decretos citados en el visto, adhirieron al Decreto N° 361 de la Provincia de Entre Ríos, que declaró el estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Entre Ríos:

Que dicha medida, se dictó en consonancia con el Decreto DNU N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, que amplió la Emergencia Pública en Materia Sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que en este contexto es necesario incrementar los fondos disponibles para volcarlos a todas las medidas paliativas que puedan adoptarse para contrarrestar los efectos que esta Pandemia produce. Que se considera conveniente – además de otras medidas que se irán adoptando-, el depósito de los montos derivados de los descuentos

a la Cuenta N° 11126 , con nueva afectación tendiente a dar sustento económico a las necesidades en materia de la adquisición de bienes e insumos que se requieran para hacer frente a la emergencia sanitaria, además de la emergencia alimentaria ya declarada.

Que por otro lado, la presente medida obedece a la notable disminución de los ingresos diarios de origen nacional, provincial y local y en su enorme impacto en el sostenimiento de los servicios públicos y erogaciones corrientes municipales, debiendo apelar en situaciones de extrema crudeza social a la solidaridad de los funcionarios y empleados municipales.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DISPONESE un porcentaje de descuento del 25 % sobre los sueldos de las autoridades políticas de la Municipalidad de Diamante aplicable sobre el mes de marzo del 2020.

ARTÍCULO 2º: DISPONESE que a las autoridades políticas de la Municipalidad de Diamante que se hallen en condición de adscriptas y/o como empleados de planta permanente, les sea descontado el adicional otorgado oportunamente.

ARTÍCULO 3º: INVITASE a los funcionarios políticos que revistan como empleados de planta permanente sin adicional y/o aquellos empleados que así lo manifiesten voluntariamente, a autorizar la deducción del 25 % de su sueldo del mes de marzo de 2020.

ARTÍCULO 4º: INVITASE al Concejo Deliberante de la ciudad de Diamante a adherir al presente decreto.

ARTÍCULO 5º: DISPONESE que las sumas resultantes de los descuentos previstos anteriormente, sean depositados en la Cuenta N° 11126 denominada "FONDO DE CONTINGENCIAS".-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 137/2020
DIAMANTE, 30 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal de la ciudad de Diamante, Dn. JUAN CARLOS DARRICHON; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante informa haber tomado la decisión de Donar sus haberes correspondiente al mes de Marzo del corriente año;

Que tal decisión se fundamenta por la necesidad de palear la difícil situación que es de público conocimiento, en la cual se encuentra inmerso el Personal Contratado, que presta un valioso servicio a nuestra comunidad, como es el de la Recolección de Residuos, de la ciudad de Diamante y Localidad de Strobel, poniendo en riesgo su integridad física, debido a la epidemia que estamos sufriendo.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Dispóngase el monto neto a percibir correspondiente al mes de Marzo de 2020 del Presidente Municipal, para ser distribuido en forma equitativa a todo el Personal Contratado, que presta servicios en el Área de Recolección de Residuos, dependiente de Servicios Públicos y Delegación de Strobel, de acuerdo en los considerados.

ARTICULO 2º: Autorícese a la Dirección de Liquidaciones Municipal, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 138/2020
DIAMANTE, 30 – MARZO – 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 30 de marzo de 2020, por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un anticipo de haberes del mes de Marzo de 2020, para el Personal de Planta Permanente y Personal Contratado de la Municipalidad de Diamante, los que figuran en el anexo, consistente en el importe Neto a cobrar; Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que dicho personal de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Dispónese un anticipo de haberes para el Personal de Planta Permanente y Personal Contratado de la Municipalidad de Diamante, los que figuran en el anexo, correspondiente al mes de MARZO/2020, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 139/2020
DIAMANTE, 31 – MARZO – 2020

VISTO:

Los Decretos N° 121/20 DEM, N° 124/20 DEM, DNU N° 260/20, N° 297/20, DNU 2020 325- APN PTE, Decreto N° 361 M.S. del Gobierno de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante el DNU 2020 325 APN PTE ha establecido la prórroga de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que resulta necesario, dadas las razones de público y notorio, adherir a las medidas dictadas por el Gobierno Federal, manteniendo la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio que de ello surge.

Que en dicho marco, resulta adecuado prorrogar el receso administrativo, con declaración de días inhábiles en el ámbito de la Municipalidad de Diamante, manteniendo el estado de disponibilidad de los empleados municipales, en la modalidad que resulte necesario.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: PRORROGUESE el RECESO ADMINISTRATIVO desde el día 1° de Abril de 2020 al 12 de abril de 2020 inclusive, el que resulta inhábil administrativo.

ARTICULO 2º: PRORROGUESE en los mismos términos las medidas dispuestas en los Arts. 3,4,5,6, 7 y 8 del Decreto N° 124/2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 140/2020
DIAMANTE, 31 – MARZO – 2020

VISTO:

La necesidad de ampliar la vigencia del Decreto N°. 40/20, de presentación espontánea y facilidades de pago para contribuyentes que se presenten a regularizar su deuda de acuerdo con lo establecido en su Artículo N°2°.

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes que se acercaron a realizar las consultas e informarse de su situación tributaria y antes los hechos de público conocimiento, este organismo debió reducir su capacidad operativa, de acuerdo con el Decreto N° 128/20.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: PRORROGAR hasta el 30 de Junio de 2020, la fecha de vencimiento para la adhesión al régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas por tasas, derechos, contribuciones, multas y demás tributos municipales, para aquellos contribuyentes que mantengan deudas devengadas y/o vencidas con el municipio 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2º: ESTABLEZCASE hasta el 29 de Mayo de 2020, para aquellos contribuyentes que no han abonado los periodos del año fiscal en curso de las diferentes tasas, como así también en los conceptos de derechos y canon, con el beneficio que a continuación se detalla:

•TASA GENERAL INMOBILIARIA
Periodo: 01/20 venció el 10/02/2020

• TASA RETIBUTIVA para ZONAS de CHACRAS y QUINTAS:
Periodo: 01/20 venció el 10/02/2020
Pago Anual: venció el 10/02/20

•TASA por SERVICIO de AGUA CORRIENTE y CLOCAS:
Periodo: 01/20 venció el 21/03/2020

•TASA por INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS y SEGURIDAD
Periodos: 01 venció el 18/02/2020 y 02/20 venció el 18/03/2020

•CEMENTERIO MUNICIPAL: CANON NICHOS a PERPETUIDAD
Anual: venció el 31/03/2020

•LIBRETAS SANITARIAS
Vencidas al día 31/03/2020

•DESINFECCION de REMIS

•Vencidas al día 31/03/2020

•CONVENIOS de PAGOS – DECRETO N° 20/01 Vencidos al día 31/03/2020

•ALQUILERES LOCALES MUNICIPALES y DERECHO de ANDEN
Vencidos al día 31/03/2020

•OTROS PLANES de PAGOS VIGENTES
Vencidos al día 31/03/2020

La liquidación se procederá a realizar en los términos regidos en el Artículo 4to del Decreto Nro. 40/20 - Forma de Pago A).-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, etc.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 141/2020
DIAMANTE, 31 - MARZO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Adicional no remunerativo ni bonificable, a partir del mes de Marzo/2020, para la Sra. ECLESIA SONIA DALILA, D.N.I.N°13.183.868, equivalente al 20% (Veinte por ciento), sobre el monto bruto que percibe un director político de la Municipalidad de Diamante;

Que no existen objeciones para proceder en consecuencia.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Otórguese un Adicional no remunerativo ni bonificable, a partir del mes de Marzo/2020, para la Sra. ECLESIA SONIA DALILA, D.N.I.N°13.183.868, equivalente al 20% (Veinte por ciento), sobre el monto bruto que percibe un director político de la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 01- Sección 01- Sector 01- P. Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo

Secretaría de Políticas Sociales.

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo

Secretaría de Turismo y Cultura,

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 117/2020
DIAMANTE, 02 – MARZO – 2020

VISTO:

La nota presentada por el Secretario Privado del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GONZALEZ GUILLERMO ANDRES, D.N.I.N°24.208.940, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GONZALEZ GUILLERMO ANDRES
D.N.I.N°24.208.940
\$ 800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 118/2020
DIAMANTE, 02 – MARZO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. FABREGA CARLOS ALBERTO, D.N.I.N°14.299.329, por haber prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FABREGA CARLOS ALBERTO
D.N.I.N°14.299.329
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 -

Finalidad 1- Función 09- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 119/2020
DIAMANTE, 02 – MARZO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

REYES EDUARDO MARCELO
D.N.I. Nº 33.656.366
\$1.000,00.-

RIVAROLA FERNANDA G.
D.N.I. Nº 29.799.873
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 10- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 120/2020
DIAMANTE, 03 - MARZO - 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario Privado del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. SANCHEZ MARIANO RAMON, D.N.I. Nº 30.391.014, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SANCHEZ MARIANO RAMON
D.N.I. Nº 30.391.014
\$ 2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de

Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 121/2020
DIAMANTE, 05 - MARZO - 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se afecte como personal contratado en la Obra Publica N°5, "Servicios Públicos", a partir del mes de MARZO/2020 y por el término de 6(seis) meses, al Sr. BALCAZA SEBASTIAN, D.N.I. Nº 24.613.936, para integrar el equipo técnico de trabajo de la citada Secretaría, bajo la directa dependencia con disponibilidad horaria del Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, para la realización de tareas inherentes a la Dirección de Obras Públicas, Reorganización del Departamento de Obras Privadas y Obras Viales, por la suma equivalente a la Categoría 12 más horas extras ;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°5 "Servicios Públicos", a la persona que se detalla al pie de la presente, por la suma señalada, con

Horas Extras, Leyes Sociales y Salario Familiar si correspondiere, a partir del mes de MARZO/2020 y por el término de 6(seis) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PUBLICA N°5 "Servicios Públicos"
DOCUMENTO
IMPORTE

BALCAZA SEBASTIAN
24.613.836
CATEGORIA 12

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 09 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 - "Obra Pública N° 5", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
Subsecretario de Políticas Fiscal A/C Secretaria Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 122/2020
DIAMANTE, 05 - MARZO - 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. RODRIGUEZ ELEUTERIO, D.N.I. Nº 12.431.980, por haber prestado colaboración en esa Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RODRIGUEZ ELEUTERIO
D.N.I.Nº12.431.980
\$9.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 05- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
**Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda
y Modernización del Estado**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 123/2020
DIAMANTE, 05 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. ARN LILIANA MABEL, D.N.I.Nº12.064.167, por haber prestado colaboración en esa Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
ARN LILIANA MABEL
D.N.I.Nº12.064.167
\$1.800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 05- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
**Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda
y Modernización del Estado**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 124/2020
DIAMANTE, 06 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario Privado del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. NORIEGA DIEGO FABIAN, D.N.I.Nº22.690.019, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

NORIEGA DIEGO FABIAN
D.N.I.Nº22.690.019
\$ 7.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, atenciones, Agasajos

y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 125/2020
DIAMANTE, 09 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Dr. Jorge I. Noriega, Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología, UADER, bajo Expte. Letra "F" Nº 766/1; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se otorgue el Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Biopatogénicos, en virtud del cumplimiento requerido por la CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria), para la Sede Diamante de dicha Facultad;
Que la Facultad se encuentra inscripta ante la Secretaria de Ambiente Sustentable de la Provincia de Entre Ríos como Generador de Residuos Peligrosos, cumpliendo con la normativa de seguridad, higiene, envasado, clasificación, almacenamiento y disposición final requeridos;
Que la citada facultad acredita Convenio de Cooperación con el Hospital San José de Diamante, quien recibe los residuos generados en los laboratorios, y hace entrega a la Empresa transportista habilitada;
Que la Municipalidad de Diamante, a través de la Ordenanza Nº1245, Decreto de Promulgación Nº454/14, se adhiere a la Ley Provincial Nº8880, dictada por la Provincia de Entre Ríos (adhesión a la Ley Nacional Nº24.051 y sus Decretos Reglamentarios Nº6009/00 - referido a los Residuos Biopatogénicos y Nº603/06 MGJEOYSP, referido a la inscripción como generadores a todo establecimiento que cree o conciba residuos peligrosos y/o patogénicos);

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgar mediante la presente, la Certificación de Inscripción como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS, a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RIOS (UADER) – Facultad de Ciencia y Tecnología (FcyT) – Licenciatura en Biología – Sede Diamante, con domicilio legal en Tratado del Pilar N°314, de la ciudad de Diamante, en virtud de la Ordenanza N°1245, Decreto de Promulgación N°454/14 de adhesión a la Ley Provincial N°8880 (adhesión a la Ley Nacional N°24.051 y sus Decretos Reglamentarios N°6009/00 – referido a los Residuos Biopatógenicos y N°603/06 MGJEOYSP, referido a la inscripción como generadores a todo establecimiento que cree o conciba residuos peligrosos y/o patogénicos.

ARTICULO 2°: Se anexa Certificado de Ambiente en referencia a las actuaciones precedentes, correspondiente a la actividad citada, que como Anexo I, forma parte útil y legal de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese a la Sede Diamante de la Facultad de Ciencia y Tecnología, comuníquese, comuníquese, etc.-

Municipio de Diamante
Echagüe y Eva Perón – 3105
Diamante – Entre Ríos
Tel: (0343) 498-1453 / 1563 / 1614 –
Fax: (0343) 4982096
Página Web: www.diamante.gob.ar
e-mail: municipio@diamante.gob.ar

ANEXO I

CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL

En la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a los 09 de marzo de 2020, el Municipio de Diamante, en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, mediante

Decreto Provincial N°6009/00, reglamentario de la Ley Provincial N°8880 de adhesión a la Ley Nacional N°24051 de Residuos Peligrosos, se otorga el presente CERTIFICADO COMO GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS, a:

TITULAR: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS (UADER) – FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (FcyT) - LICENCIATURA EN BIOLOGIA- SEDE DIAMANTE
DOMICILIO: TRATADO DEL PILAR N°314 - DIAMANTE- ENTRE RIOS
VIGENCIA: UN (1) año.

JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 126/20
Diamante, 10 Marzo de 2.020

ADJUDICANDO SERVICIO TECNICO

VISTO:

La Solicitud de Provisión N° 3164/20, donde se adjunta nota presentada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita adjudicar a la firma FOLMER JOSÉ e HIJOS de la ciudad de Crespo provincia de Entre Ríos, el servicio correspondiente a las 3.000 hs. de trabajo, con repuestos, cambios de filtros y aceites correspondientes incluida la mano de obra, de la máquina RETROEXCAVADORA JCB - 3CX, propiedad del Parque Vial Municipal;
Que, ante la necesidad de contar con dicha maquinaria en perfectas condiciones de funcionamiento por estar afectada a distintas obras encaradas por este Municipio que se han visto resentidas por este inconveniente, es;

Que, este Departamento Ejecutivo mediante el informe adjunto realizado por la Dirección de Servicios Públicos son el fundamento y justificación para proceder a la adjudicación directa, no realizando observación alguna y amparados en lo determinado en: el Art. 27º, Ap. c), Inc. b) Punto 4º) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante Art. 142º, Ap. 5º), del Decreto Reglamentario de Compras.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma FOLMER JOSE e HIJOS, con domicilio en Avda. H. Seri 1372, de la ciudad de Crespo Entre Ríos, el siguiente trabajo:

- servicio correspondiente a las 3.000 hs. de trabajo, con repuestos, cambios de filtros y aceites correspondientes incluida la mano de obra, de la máquina RETROEXCAVADORA JCB - 3CX, Chasis N° SOR3CXTTVH1919504, Motor N° H00130803, propiedad del Parque Vial Municipal; por un importe total por todo concepto de \$ 84.399,45 (Pesos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve con 45/100).-

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Jurisdic. 1 – Unid. de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 09 – Sección 01 – Sector 01 – Part. Principal 02 – Part. Parcial 21 - « Servicios no Personales».

ARTÍCULO 3º: Forma de Pago: De contado contra entrega

ARTÍCULO 4º: Justificase esta contratación en forma directa, según lo expresado en el Art. 27º, Ap. c), Inc. b) Punto 4º) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante Art. 142º, Ap. 5º), del Decreto Reglamentario de Compras.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 127/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Despacho Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. MULLER LEOPOLDO RAUL, D.N.I. Nº 43.540.206, por haber prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MULLER LEOPOLDO RAUL
D.N.I. Nº 43.540.206
\$ 4.900,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 10- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 16 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 128/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. GONZALEZ YAEL D.N.I. Nº 31.196.429, destinado de acuerdo a la Exposición Nº 077 de fecha 11/06/19 de la Defensoría de Pobre y Menores de Diamante.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GONZALEZ YAEL
D.N.I. Nº 31.196.429
\$ 2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 129/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. ARREDONDO LEONARDO DANIEL, D.N.I. Nº 21.567.213, destinado a solventar gastos de Subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ARREDONDO LEONARDO DANIEL
D.N.I. Nº 21.567.213
\$ 2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 130/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. LUTO ROSA ESTER, D.N.I. Nº 20.776.560, destinado a solventar gastos de Salud.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

LUTO ROSA ESTER
D.N.I. Nº 20.776.560
\$ 1.300,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 02 - Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04-“Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 131/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría
de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un
Subsidio, para la Sra. CAMPO ROSA
MABEL, D.N.I. Nº 18.006.371,
destinado a solventar gastos de
subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio
a la siguiente persona y por el
concepto antes mencionado:

CAMPO ROSA MABEL
D.N.I. Nº 18.006.371
\$ 1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 02 - Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04-“Transferencias,
Eventuales, Donaciones e

Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 132/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría
de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un
Subsidio, para la Sra. ALARCON
LAURA MONICA,
D.N.I. Nº 24.189.010, destinado a
solventar gastos de Salud.

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio
a la siguiente persona y por el
concepto antes mencionado:

ALARCON LAURA MONICA
D.N.I. Nº 24.189.010
\$ 1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 02 - Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04-“Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 133/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría
de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la
contratación por servicios del Sr.
ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I. Nº
13.183.290, Matrícula Nº 2.850,
quien presta servicios como
Enfermero, en el “Centro de Salud
Barrio La Merced”, por los meses de
MARZO, ABRIL, MAYO y
JUNIO/2020, con una remuneración
mensual de \$ 8.850,00.- (Pesos
Ocho mil ochocientos cincuenta),
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por
servicios al Sr. ARIAS HUGO
ALBERTO, D.N.I. Nº 13.183.290,
Matrícula Nº 2.850, “ENFERMERO”,
por el importe mensual de
\$ 8.850,00.- (Pesos Ocho mil
ochocientos cincuenta), durante los
meses de MARZO, ABRIL, MAYO y
JUNIO/2020, de acuerdo a lo
expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 04- Sección 01
- Sector 01 - Partida Principal 02-
Partida Parcial 21 - Partida Sub-
Parcial “Servicios no Personales”,
del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada
Municipal, confeccionará el contrato
respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 134/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I. Nº 31.539.218, Matrícula Nº 18.191, quien presta servicios como Enfermera, en el “Centro de Salud Barrio San Roque, durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, con una remuneración mensual de \$8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I. Nº 31.539.218, Matrícula Nº 18.191, “ENFERMERA”, durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, con una remuneración mensual de \$8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 135/2020
DIAMANTE, 10 - MARZO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I. Nº 33.656.313, Matrícula Nº 19.878, quien presta servicios como Enfermera, en el “Centro de Salud Barrio los Bretes”, durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, con una remuneración mensual de \$8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I. Nº 33.656.313, Matrícula Nº 19.878, “ENFERMERA”, durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, con una remuneración mensual de \$8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 136/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I. Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, quien presta servicios como Enfermera, en el “Centro Integrador Comunitario”, durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, con una remuneración mensual de \$ 14.280,00.- (Pesos Catorce mil doscientos ochenta);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I. Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, “ENFERMERA”, durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, con una remuneración mensual de \$ 14.280,00.- (Pesos Catorce mil doscientos ochenta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 137/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I.Nº 13.183.258, Matrícula Nº7711, quien presta servicios como "ENFERMERA", en el "Centro de Salud Barrio Palermo", durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, con una remuneración mensual de \$8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I.Nº 13.183.258, Matrícula Nº7711, "ENFERMERA", durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, con una remuneración mensual de \$8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 04- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 138/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO -2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. GREGORUTTI MARIA PAULA, D.N.I.Nº 35.707.517, Matrícula Nº19.880, quien presta servicios como "ENFERMERA", en el "Centro de Salud Barrio Las Flores", durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, con una remuneración mensual de \$8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. GREGORUTTI MARIA PAULA, D.N.I.Nº 35.707.517, Matrícula Nº19.880, "ENFERMERA", durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, con una remuneración mensual de \$8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 04- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 139/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I.Nº25.610.924, Matrícula Nº10439, quien presta servicios de Pediatra, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, con una remuneración mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matrícula Nº10439, Pediatra, por el importe mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 04 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 140/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MUÑOZ CECILIA ANALIA, D.N.I. Nº 31.196.515, Matrícula Nº 10722, quien presta servicios como Médica, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, y en el Centro de Salud Barrio Belgrano y Barrio Palermo, durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. MUÑOZ CECILIA ANALIA, D.N.I. Nº 31.196.515, Matrícula Nº 10722, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 141/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matrícula Nº 9943, quien presta servicios como Médica, en “CAPS”, “Los Bretes, La Merced, y Centro Integrador Comunitario”, durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, con una remuneración mensual de \$16.000,00.- (Pesos Dieciséis mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matrícula Nº 9943, Médica, por el importe mensual de \$16.000,00.- (Pesos Dieciséis mil), durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 142/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCEL GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº 26.276.154, M.P. Nº 10010, quien presta servicios como Médico Generalista, en el CAPS. Puerto Nuevo, durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, con una remuneración mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCEL GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº 26.276.154, M.P. Nº 10010, Médico Generalista, por el importe mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 143/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I. Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, con una remuneración mensual de \$7.300,00.- (Pesos Siete mil trescientos);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I. Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$7.300,00.- (Pesos Siete mil trescientos), durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 144/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº29.233.888, Matricula Nº10729, quien presta servicios de “MEDICA”, en el “Centro de Salud Barrio “Las Flores”, durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, con una remuneración mensual de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº29.233.888, Matricula Nº10729, “MEDICA”, por el importe mensual de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 145/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, quien presta servicios en el “Centro Integrador Comunitario” (CIC), durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 146/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matricula Nº933, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, con una remuneración mensual de \$8.000,00.- (Pesos Ocho mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matricula Nº933, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$8.000,00.- (Pesos Ocho mil), durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 04- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 147/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, con una remuneración mensual de \$8.000,00.- (Pesos Ocho mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, NUTRICIONISTA, por el importe mensual de \$8.000,00.- (Pesos Ocho mil), durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 04- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 148/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. Nº34.810.768, Matricula Nº853, por la suma mensual de \$8.500,00.- (Pesos Ocho mil quinientos), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. Nº34.810.768, Matricula Nº853, PSICOPEDAGOGA, por la suma mensual de \$8.500,00.- (Pesos Ocho mil quinientos), durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 04- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 149/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MARIA VERONICA GETTE, D.N.I. Nº32.749.091, quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en la Coordinación de Políticas Alimentarias, durante los meses de MARZO, ABRIL Y MAYO/2020, con una remuneración mensual de \$14.000,00.- (Pesos Catorce mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MARIA VERONICA GETTE, D.N.I. Nº32.749.091, NUTRICIONISTA, por el importe mensual de \$14.000,00.- (Pesos Catorce mil), durante los meses de MARZO, ABRIL Y MAYO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 150/2020
DIAMANTE, 10 – MARZO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. RAU MARIA EUGENIA, D.N.I. Nº35.443.776, Matricula Nº532, por la suma mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), quien presta sus servicios como OBSTETRA, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, en “CAPS”, Barrio “Belgrano”, “La Merced”; “Puerto Nuevo”; “Puerto Viejo”; “Los Bretes”; “San Roque” y “Las Flores”, por los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. RAU MARIA EUGENIA, D.N.I. Nº35.443.776, Matricula Nº532, por la suma mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 151/2020
DIAMANTE, 11 – MARZO – 2020

VISTO:

La nota proveniente de la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el pago por el trabajo realizado en el “Puesto Sanitario en el Balneario Municipal”, según el siguiente detalle:

-SCHAAB NATALIA LORENA -RECIBO “C” Nº0001 – 00000044 - FECHA 04/03/2020- \$1.500,00.-
-CORREA JOHANA EVELYN -RECIBO “C” Nº0001 – 00000023 - FECHA 03/03/2020- \$1.500,00.-
-UNREIN CRISTINA BELEN -RECIBO “C” Nº0002 – 00000023 - FECHA 04/03/2020- \$1.500,00.-

Que se requirió la presencia de personal de salud, debido a la gran concurrencia de público en el Balneario “Valle de la Ensenada”, el día Domingo 09 de febrero de 2020, con motivo de llevarse a cabo el “Cruce de las Arañas”; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago al Personal del Puesto Sanitario en el Balneario Municipal “Valle de la Ensenada”, según el siguiente detalle:

-SCHAAB NATALIA LORENA -RECIBO “C” Nº0001 – 00000044 - FECHA 04/03/2020- \$1.500,00.-
-CORREA JOHANA EVELYN -RECIBO “C” Nº0001 – 00000023 - FECHA 03/03/2020- \$1.500,00.-
-UNREIN CRISTINA BELEN -RECIBO “C” Nº0002 – 00000023 - FECHA 04/03/2020- \$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 02- Sección 01- Sector 01

– Partida Principal 02 - Partida Parcial 21- Partida Sub Parcial - “Servicios no Personales” del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Justifícase este pago en forma directa según la siguiente reglamentación: Título III Art. 26º Inc. b) y Art. 27º Inc. c) Ap.- b) Punto 4 de la ley de Contabilidad de la Provincia y sus concordantes

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MJG-MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 152/2020
DIAMANTE, 12 – MARZO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. FERNANDEZ JUAN EZEQUIEL, D.N.I. Nº23.857.347, por haber prestado colaboración en esa Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FERNANDEZ JUAN EZEQUIEL
D.N.I. Nº23.857.347
\$5.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 3- Función 03- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03– “Comisión Municipal de Deportes”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 153/2020
DIAMANTE, 13 – MARZO – 2020

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de FEBRERO/2020;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de FEBRERO/2020:

FABRE CARLOS ALBERT
DOC. Nº05.953.089
\$ 6.800,00.-

GEUNA JUAN LUIS
DOC. Nº11.107.218
\$ 3.500,00.-

IFRAN MARIA CRISTIN
DOC. Nº11.635.704
\$ 4.400,00.-

MENA JULIA PATRICI
DOC. Nº30.797.363
\$ 6.600,00.-

MOLINA ADRIAN NORBERTO
DOC. Nº34.810.557
\$ 6.600,00.-

ORTEGA MONICA GRACIEL
DOC. Nº26.275.822
\$ 6.600,00.-

PITTAVINO SERGIO DANIEL
DOC. Nº21.984.081
\$ 6.600,00.-

RETAMAR MATIAS EDUARD
DOC. Nº27.428.349
\$ 7.500,00.-

SAUCEDO ROMERO EMANUEL JESU
DOC. Nº33.751.519
\$ 6.600,00.-

SCHLEGEL JUAN CARLOS
DOC. Nº27.832.775
\$ 3.000,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC. Nº27.606.981
\$ 6.600,00.-

TOTAL
\$64.800,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 14 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 154/2020
DIAMANTE, 13 – MARZO - 2020

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de FEBRERO/2020;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el periodo del mes de FEBRERO/2020:

ALCORCEL JUAN CARLO
DOC. Nº13.024.152
\$ 8.500,00.-

BORGEAT EDUARDO JOS
DOC. Nº21.567.217
\$ 2.000,00.-

CABELLO JOSE LUIS
DOC. Nº11.107.223
\$ 18.000,00.-

COMELLI HERNAN EMANUE
DOC. Nº39.580.061
\$ 7.200,00.-

DIDERLE ROBERTO ENRIQUE
DOC. Nº36.099.872
\$ 16.700,00.-

GALLO JUAN MANUE
DOC. Nº08.357.366
\$ 9.565,00.-

GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDR
DOC. Nº38.544.196
\$ 7.700,00.-

MARIANO FERNANDO LUI
DOC. Nº08.451.657
\$ 9.000,00.-

OSUNA ROMINA GISEL
DOC. Nº34.196.876
\$ 9.000,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIAN
DOC. Nº26.276.093
\$ 8.500,00.-

PEREYRA ROBERTO RAMO
DOC. Nº11.512.397
\$ 8.500,00.-

ZAPATA FACUNDO MATIA
DOC. Nº36.732.531
\$ 9.000,00.-

RIOS BRIAN LEONE
DOC. Nº42.851.510
\$ 12.800,00.-

TOTAL
\$126.465,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 05 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 155/2020
DIAMANTE, 13 - MARZO – 2020**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de FEBRERO/2020;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de FEBRERO/2020:

BENITEZ SANTA MARIA LARA MARI
41.593.918
8.000,00.-

BRUSELARIO SOFIA MAGAL
41.754.850
8.500,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMO
35.707.778
7.200,00.-

CORIA OSCAR ALBERT
18.304.488
7.000,00.-

CUELLO EMANUEL ENRIQU
29.233.966
9.000,00.-

FERNANDEZ MARIA ANTONIET
17.357.161
11.000,00.-

GEIST MARIA JOSE
40.162.652
8.500,00.-

GOMEZ GONZALO EMANUE
37.289.174
5.000,00.-

GONZALEZ GABRIEL EDUARDO
20.321.124
3.000,00.-

HOCK ALAN NICOLA
43.342.179
7.000,00.-

LOPEZ BRIAN MATIA
43.294.559
7.400,00.-

LOPEZ JONATHAN EXEQUIE
42.464.038
7.700,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONS
25.773.243
10.500,00.-

MOLINA LUCIA VALERI
30.230.312
10.000,00.-

PEREZ YANINA SOLEDAD
26.276.437
10.500,00.-

RAU ANDRES MIGUEL
34.196.609
5.000,00.-

REDONDO FRANCISCO DANIE
34.196.830
3.000,00.-

RIOS MARIA DEL CARME
27.520.675
8.000,00.-

ROMAN MONICA GUADALUP
26.275.938
10.500,00.-

SOSA FRANCO EMANUEL
40.695.414
5.000,00.-

SUNINI LUCIA BELE
39.580.148
3.000,00.-

TABORDA MARINA IVAN
41.754.818
5.000,00.-

TOLEDO ZAPATA GIULIANA JANE
39.027.739
10.500,00.-

VERGARA RAMON EMANUE
38.516.086
8.500,00.-

ZAPATA NORMA BEATRI
26.276.384
8.000,00.-

ZARATE MILAGROS ANTONELL
42.464.039
10.000,00.-

TOTAL
196.800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3– Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 3 -Función 03 -Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 03 – “Comisión Municipal de
Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº156/2020
DIAMANTE, 13 - MARZO – 2020**

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en la Dirección
de Cultura, por el mes de
FEBRERO/2020;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de FEBRERO/2020:

BRAVO LAURA ELIZABE
DOC.Nº35.707.902
\$ 6.000,00.-

FAVOTTI SERGIO EMMANUE
DOC.Nº31.874.143
\$ 6.000,00.-

LEDESMA EDITH ELEN
DOC.Nº24.613.977
\$ 6.000,00.-

LEONETTI ANDREA ELIZABET
DOC.Nº28.527.752
\$ 6.000,00.-

VIEYRA BELEN ARIAN
DOC.Nº39.027.713
\$ 7.000,00.-

TOTAL
\$31.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 2 - Función 02 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 05 – “ Comisión Municipal
Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 157/2020
DIAMANTE, 13 – MARZO – 2020**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas que
han colaborado en esa Dirección,
por el mes de FEBRERO/2020;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de FEBRERO/2020:

ALSUGARAY STELLA MARI
32.580.894
6.500,00.-

ARNAIZ ALEJANDRO DANIEL
29.421.088
10.000,00.-

BENUTTI MARIA ITAT
24.189.391
6.500,00.-

GARCIA CINTIA CARL
37.289.254
6.500,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
6.000,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
6.000,00.-

PEREZ JUAN ALBERT
14.048.445
7.000,00.-

RIOS ERBES HERNAN
40.162.643
6.500,00.-

RIOS LUCRECIA ROSAN
32.275.624
8.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
8.000,00.-

ROMAN DEOLINDA SOLEDA
31.539.010
6.000,00.-

SCHONFELD JOEL DAMIAN
29.538.875
15.000,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
22.690.043
6.000,00.-

ZAPATA IRIS LUISA
26.858.619
6.000,00.-

TOTAL
104.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 2 - Función 03 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 07 – “Comisión Municipal
Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 158/2020
DIAMANTE, 13– MARZO – 2020**

VISTO:

Las planillas presentadas por la
Secretaría de Políticas Sociales
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones para las personas que
han colaborado con esa Dirección,
durante el mes de FEBRERO/2020;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de FEBRERO/2020:

AGUILAR GILDA DE LOS ANGELES
40.164.077
5.500,00.-

ALMADA LETICIA
24.749.989
3.500,00.-

AMARILLO ANALIA SOLEDAD
25.773.320
4.500,00.-

BERNACHEA ANDREA FABIANA
25.453.307
6.600,00.-

BECKER MARIA EVA
16.798.439
6.000,00.-

BRASESCO NAHUEL EUSEBIO
39.028.000
10.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIELA
13.183.080
6.600,00.-

CALISAYA ROSELI NAHIR
37.289.190
8.000,00.-

DASSO GIULIANA
37.289.054
5.500,00.-

FOGEL LILIANA
16.612.641
6.000,00.-

GAY MELINA ANDREA
40.164.063
5.500,00.-

GOMEZ CRICK ELIANA MARICEL
39.580.142
5.500,00.-

GONZALEZ NELIDA SUSANA
13.183.074
11.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
6.600,00.-

LOPEZ MARIA ELENA
21.423.839
8.000,00.-

MACHADO SILVIA LORENA
30.782.409
4.500,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
25.287.518
5.000,00.-

MORA MARIELA ALEJANDRA
34.449.415
5.500,00.-

REGNER SOFIA
39.027.849
10.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
6.600,00.-

RIOS RAMON HUMBERTO
12.064.375
2.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853
5.500,00.-

RUIZ ANDREA
28.135.238
4.000,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
31.539.298
2.000,00.-

SIAN LUCRECIA SILVANA
29.538.811
5.500,00.-

SOSA ANGELICA CECILIA
12.064.099
3.500,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

TABOADA CARLOS ALBERTO
26.551.887
5.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
4.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
4.500,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
4.500,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
4.500,00.-

ROMERO MAIRA YASI
34.810.972
8.000,00.-

SANCHEZ NADIA GISEL
35.707.849
4.500,00.-

TOTAL
\$192.400,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 3 - Función 02 - Sección

01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 159/2020
DIAMANTE, 13 – MARZO – 2020

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/18, durante el mes de FEBRERO/2020; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/18, a las personas detalladas a continuación, por el mes de FEBRERO/2020:

AGUILAR MARTA BEATRI
DOC.Nº26.276.252
\$ 6.300,00.-

AGUIRRE DAMIAN GABRIEL
DOC.Nº41.817.963
\$ 6.200,00.-

ARESTA MONICA VIVIAN
DOC.Nº32.580.545
\$ 5.700,00.-

DAMBORIANA CARLOS S.
DOC.Nº37.289.030
\$ 6.000,00.-

FITERMAN MARIA BELE
DOC.Nº35.707.616
\$ 4.500,00

GAITAN RODRIGO MAXIMILIAN
DOC.Nº43.540.168
\$ 6.000,00.-

GIMENEZ MARIA NANCI
DOC.Nº20.096.501
\$ 5.500,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO
DOC.Nº14.993.011
\$ 6.800,00.-

LINARES BRIAN ELIAS
DOC.Nº39.259.031
\$ 4.000,00.-

MOREYRA FABIO DAMIA
DOC.Nº38.053.839
\$ 6.500,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMO
DOC.Nº11.512.270
\$ 4.500,00.-

NEGRETI EZEQUIEL ALEXANDE
DOC.Nº38.170.604
\$ 6.200,00.-

PELENTIER JOSEFA MARI
DOC.Nº12.431.839
\$ 5.800,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC.Nº21.567.314
\$ 6.200,00.-

SCHMUNK ROSAN
DOC.Nº34.810.907
\$ 5.500,00.-

SOSA PRISCILA JULIET
DOC.Nº40.164.040
\$ 5.500,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUI
DOC.Nº13.183.645
\$ 5.000,00.-

TOTAL
\$ 96.200,00.

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 09- Sección 02

– Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05– “Servicios Obra Pública Nº5”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 160/2020
DIAMANTE, 13 - MARZO - 2020

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/18, afectado O. Pública Nº1, durante el mes de FEBRERO/2020; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/16, a las personas detalladas a continuación, afectado O. Pública Nº1, por el mes de FEBRERO/2020.

ALMADA FLORENCIA SOLEDAD
DOC.Nº32.004.114
\$ 6.500,00.-

BASALDUA JOHANNA GRACIELA
DOC.Nº34.810.558
\$ 6.800,00.-

BEJARANO JORGE LUIS
DOC. Nº 32.275.686
\$ 8.100,00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA
DOC. Nº 22.305.258
\$ 8.000,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA
DOC. Nº 33.656.475
\$ 8.500,00.-

CARABALLO SANDRA VERONIC
DOC. Nº 22.305.165
\$ 7.500,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM
DOC. Nº 08.078.711
\$ 8.500,00.-

CANTERO NORMA BEATRIZ
DOC. Nº 31.196.491
\$ 8.500,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC. Nº 22.690.454
\$ 7.100,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIE
DOC. Nº 39.258.998
\$ 9.400,00.-

CUELLO NANCY BEATRIZ
DOC. Nº 38.544.136
\$ 7.800,00.-

DIAZ NESTOR FABIAN
DOC. Nº 32.580.747
\$ 7.100,00.-

DIAZ FLAVIA NORALI
DOC. Nº 38.262.743
\$ 7.300,00.-

DIAZ ELVIO RAMON
DOC. Nº 38.262.813
\$ 7.800,00.-

DIAZ FRANCISCA LUCIA
DOC. Nº 29.538.638
\$ 7.100,00.-

DIAZ NATALIA LORENA
DOC. Nº 29.980.078
\$ 8.000,00.-

DIAZ RAMON ANDRES
DOC. Nº 29.980.018
\$ 9.000,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC. Nº 14.634.702
\$ 8.000,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC. Nº 28.593.366
\$ 7.300,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC. Nº 14.299.329
\$ 17.000,00.-

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL
DOC. Nº 29.233.944
\$ 8.000,00.-

FERNANDEZ YAMILA CORINA
DOC. Nº 36.856.637
\$ 4.000,00.-

FORESI MARCELA NORMA
DOC. Nº 20.249.449
\$ 7.800,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC. Nº 26.276.086
\$ 7.800,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC. Nº 30.391.074
\$ 8.000,00.-

FRANCO VALENTINA SILVERIA
DOC. Nº 26.276.153
\$ 2.600,00.-

GARCIA JUANA LUCRECIA
DOC. Nº 21.423.850
\$ 8.000,00.-

GARCIA SANDRA PAOLA
DOC. Nº 36.856.626
\$ 6.550,00.-

GALIANO YAMIL ALEJANDRO
DOC. Nº 37.562.969
\$ 7.300,00.-

GIMENEZ DIEGO RUBEN
DOC. Nº 26.858.585
\$ 3.600,00.-

GODOY ALFREDO BELTRAN
DOC. Nº 28.961.570
\$ 11.000,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC. Nº 23.857.379
\$ 14.000,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDAD
DOC. Nº 29.538.767
\$ 8.500,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN
DOC. Nº 17.517.908
\$ 11.000,00.-

HIDALGO GONZALO EZEQUIEL
DOC. Nº 33.312.892
\$ 4.200,00.-

JUMILLA VILMA ROSANA
DOC. Nº 32.556.762
\$ 6.000,00.-

KESSELER ANGEL BENEDICTO
DOC. Nº 08.006.264
\$ 10.000,00.-

LEIVA HORACIO ALBERTO
DOC. Nº 14.048.736
\$ 8.000,00.-

LEIVA ESTEBAN ABEL
DOC. Nº 28.876.454
\$ 18.400,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC. Nº 11.512.233
\$ 7.800,00.-

LUTO ERICA GISELA
DOC. Nº 34.810.828
\$ 6.800,00.-

LUTO ROSA ESTER
DOC. Nº 20.776.560
\$ 8.000,00.-

LUCERO LUCIANA DEL VALLE
DOC. Nº 24.562.211
\$ 6.050,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
DOC. Nº 18.489.829
\$ 8.000,00.-

MALDONADO RICARDO JAVIER
DOC. Nº 31.539.053
\$ 7.100,00.-

MARTINEZ CARLOS
DOC. Nº 11.107.399
\$ 15.650,00.-

MARTINEZ NATALIA SOLED
DOC. Nº 31.539.004
\$ 7.300,00.-

MARTINEZ BLANCA ROSA
DOC. Nº 14.634.567
\$ 3.100,00.-

MARTINEZ ANGELICA EVANGELINA
DOC. Nº 25.773.232
\$ 8.000,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC. Nº 26.276.254
\$ 7.800,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA
DOC. Nº 23.587.698
\$ 7.300,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC. Nº 05.406.684
\$ 8.000,00.-

MOREYRA NICOLAS SALVADOR
DOC. Nº 43.114.452
\$ 7.800,00.-

MUÑOZ DOMINGA RAQUEL
DOC. Nº26.276.389
\$ 7.100,00.-

PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDR
DOC. Nº39.027.800
\$ 7.100,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC. Nº13.024.587
\$ 8.000,00.-

RIO LILIANA
DOC. Nº38.053.960
\$ 3.600,00.-

RIKLE PRISCILA DANIELA
DOC. Nº39.580.108
\$ 7.100,00.-

RONDAN NATALI MERCEDES
DOC. Nº32.833.467
\$ 7.800,00.-

ROMERO GABRIEL NICOLAS
DOC. Nº42.069.542
\$ 7.800,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC. Nº38.262.877
\$ 6.900,00.-

RUIZ MERCEDES GUADALUPE
DOC. Nº29.980.143
\$ 7.800,00.-

SANCHEZ ROGELIO ISMAEL
DOC. Nº42.069.477
\$ 5.500,00.-

SANCHEZ RAUL JOSE
DOC. Nº39.580.049
\$ 13.500,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC. Nº18.071.788
\$ 8.000,00.-

SAYAVEDRA OSCAR MAXIMILIANO
DOC. Nº31.196.440
\$ 6.250,00.-

SERRANO RAMONA
DOC. Nº17.850.612
\$ 8.000,00.-

SOSA PATRICIA ALEJANDRA
DOC. Nº32.275.643
\$ 4.850,00.-

SOSA ROCIO BELEN
DOC. Nº40.992.600
\$ 7.500,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC. Nº27.824.792
\$ 7.800,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC. Nº18.304.414
\$ 8.000,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC. Nº29.233.824
\$ 7.800,00.-

SORIA JESICA PAMELA
DOC. Nº34.196.792
\$ 3.500,00.-

SCHEGEL ROBERTO MANUEL
DOC. Nº41.754.813
\$ 10.000,00.-

SCHANZEMBACH JORGE RICARDO
DOC. Nº27.832.723
\$ 7.250,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC. Nº21.567.221
\$ 6.800,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC. Nº26.831.009
\$ 7.400,00.-

VERA HECTOR JOSE
DOC. Nº23.540.887
\$ 7.000,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC. Nº28.527.848
\$ 7.300,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC. Nº92.426.171
\$ 6.550,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA
DOC. Nº23.587.699
\$ 8.000,00.-

TOTAL
\$629.350,00.-

ARTICULO 2: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 09 - Sección
02– Sector 05 - Partida Principal 08 -
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05 – “ Servicios Obra Pública
Nº5-PISOM” del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 161/2020
DIAMANTE, 13 – MARZO – 2020**

VISTO:

Las notas presentadas por la
Secretaría de Gobierno, Hacienda y
Modernización del Estado
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en este
Municipio, por el mes de
FEBRERO/2020;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de FEBRERO/2020:

ALBORNOZ MARIO ARGENTINO
12.431.580
10.000,00.-

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
5.000,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES
20.321.438
4.500,00.-

BAIUD EZEQUIEL IVAN
42.069.410
5.000,00.-

BERNACHEA ESTEBAN
17.745.591
5.000,00.-

BURNE MARIO EDGARDO
34.196.868
10.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS
20.321.481
16.000,00.-

CORREA LUIS DANILO
16.466.664
4.500,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO
26.275.892
5.000,00.-

GIMENEZ JUAN JOSE
06.079.127
6.500,00.-

GONZALEZ LUIS ALBERTO
38.544.166
4.500,00.-

IBARRA JOSE RODOLFO
18.492.266
10.000,00.-

KINTAL NESTOR REINALDO
11.512.310
6.000,00.-

LEIVA HUGO HORACIO
25.684.268
6.000,00.-

LENCINA RAFAEL EMILIO
12.284.124
10.000,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL
37.567.956
10.000,00.-

MOREIRA SALVADOR HORACIO
14.299.155
6.000,00.-

ORTEGA LAUTARO MAXIMILIANO
38.544.181
9.500,00.-

RAMOS LUTO CASILDO
05.886.512
4.500,00.-

RIDISSI JOSE RAMON
20.209.717
4.500,00.-

RODRIGUEZ HUGO DANILO
11.447.684
10.000,00.-

RODRIGUEZ VICTOR RAMON
14.634.552
4.500,00.-

RODRIGUEZ ROLANDO VALERIO
25.287.439
5.000,00.-

TRAVERSO ERNESTO PEDRO
20.277.581
4.000,00.-

VILLAR YOHANNA GABRIELA
36.856.531
8.500,00.-

BAROLI NORMA MARIA
17.071.538
7.600,00.-

CORONEL WALTER JAVIER
23.857.157
8.500,00.-

FLORES ANGEL ANTONIO
11.101.016
9.400,00.-

TABIA MARIA ISABEL
22.690.461
7.600,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ
24.291.790
7.600,00.-

GEIST MARTA GRACIEL
23.587.530
5.000,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
10.000,00.-

SANCHEZ GIULIANA XIMENA
37.567.975
11.000,00.-

SILVA MARIA EUGENIA
40.695.380
8.000,00.-

RUIZ MARIA LAURA
35.707.775
8.000,00.-

GREGORUTTI MELINA MARIA
28.135.320
3.600,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
1.500,00.-

FIGUEROA JULIO
14.634.950
2.500,00.-

HERBELL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
3.500,00.-

GIRAUD CINTIA IVANA
29.773.517
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA
39.259.049
1.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
5.000,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
2.500,00.-

TOTAL
\$281.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 10 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 16 – “Transferencia,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 162/2020
DIAMANTE, 13 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 12 de marzo de
2020, presentada bajo Expediente
Letra “R” Nº1752 por el Secretario
General y la Secretaria de Actas y
Correspondencias del SINDICATO DE
OBREROS Y EMPLEADOS
MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican
que hará uso de la Licencia Gremial,
la Vocal Titular Sra. RIOS GRACIELA
MERCEDES, D.N.I.Nº 17.517.920,
Legajo Nº301, por el día 13 de
marzo de 2020, acordada por el
Artículo 120 – inc.a), de la
Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), con
motivo Encuentro “Día de la Mujer”;
Que no existen objeciones para
acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Vocal Titular Sra. RIOS GRACIELA MERCEDES, D.N.I.N° 17.517.920, Legajo N°301, por el día 13 de marzo de 2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 163/2020
DIAMANTE, 13 – MARZO – 2020

VISTO :

La nota de fecha 12 de marzo de 2020, presentada bajo Expediente Letra “R” N°1754 por el Secretario General y la Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la 3º Vocal Suplente Sra. RIOS MIRIAM GRACIELA, D.N.I.N° 17.745.531, Legajo N°056, por el día 13 de marzo de 2020, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), con motivo Encuentro “Día de la Mujer”; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 3º Vocal Suplente Sra. RIOS MIRIAM GRACIELA, D.N.I.N° 17.745.531, Legajo N°056, por el día

13 de marzo de 2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 164/2020
DIAMANTE, 13 – MARZO – 2020

VISTO :

La nota de fecha 12 de marzo de 2020, presentada bajo Expediente Letra “A” N°1693 por el Secretario General y la Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la 1º Vocal Suplente Sra. AGUILAR LAURA PATRICIA, D.N.I.N° 28.527.602, Legajo N°319, por el día 13 de marzo de 2020, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), con motivo del “Encuentro Día de la Mujer”; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 1º Vocal Suplente Sra. AGUILAR LAURA PATRICIA, D.N.I.N° 28.527.602, Legajo N°319, por el día 13 de marzo de 2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 165/2020
DIAMANTE, 13 - MARZO – 2020

VISTO :

La nota de fecha 12 de marzo de 2020, presentada bajo Expediente Letra “R” N°1753, por el Secretario General y la Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I.N° 30.391.003, Legajo N°224, por el día 13 de marzo de 2020, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), con motivo del Encuentro “Día de la Mujer”; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 5º Vocal Suplente, Sr. RUIZ JUAN JOSE, D.N.I.N° 30.391.003, Legajo N°224, por el día 13 de marzo de 2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 166/2020
DIAMANTE, 13 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 13 de marzo de 2020, presentada bajo Expediente Letra "G" Nº1582 por el Secretario General y Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Revisor de Cuenta, Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I.Nº20.189.418, Legajo Nº 37, por el día 13 de marzo de 2020, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), con motivo de Encuentro "Día de la Mujer";

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Revisor de Cuenta del S.O.E.M., Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I.Nº20.189.418, Legajo Nº37, por el día 13 de marzo de 2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 167/2020
DIAMANTE, 13 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 12 de marzo de 2020, Expediente Letra "M", Nº2222, presentada por el Secretario General y la Secretaria de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y

EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Revisor de Cuenta Suplente, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I.Nº 25.287.696, Legajo Nº035, por el día 13 de marzo de 2020, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), con motivo del Encuentro "Día de la Mujer";

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Revisor de Cuenta Suplente, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I.Nº 25.287.696, Legajo Nº035, por el día 13 de marzo de 2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 168/2020
DIAMANTE, 17 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. GOMEZ MARIA JOANA, D.N.I.Nº37.289.025, destinado a solventar gastos de internación.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GOMEZ MARIA JOANA
D.N.I.Nº37.289.025
\$ 1.400,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 10 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 169/2020
DIAMANTE, 17 – MARZO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

HERNANDEZ LUCRECIA YANINA
D.N.I.Nº32.580.552
\$ 1.000,00.-

VIVES MARCOS CRISTOBAL
D.N.I.Nº28.527.754
\$ 1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 02 - Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04-“Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 170/2020
DIAMANTE, 17 - MARZO - 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección
de Policía Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una
Subvención, para personas que han
prestado colaboración en esa
dirección.

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a las siguientes personas
y por el concepto antes
mencionado:

PALACIOS ALEJANDRO EZEQUIEL
D.N.I.Nº35.562.964
\$ 600,00.-

ALTAMIRANO MIGUEL ANGEL M.
D.N.I.Nº36.102.715
\$1.490,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 - Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 10- Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 16- “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 171/2020
DIAMANTE, 26- MARZO - 2020**

VISTO:

Las notas de varias dependencias
Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan
la afectación de personal contratado
por obras, por el mes de
MARZO/2020;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como
personal contratado en la Obra
Pública N°5, “SERVICIOS PUBLICOS”,
con una remuneración mensual de
Pesos Seis mil ochocientos veinte
(\$6.820,00.-); Pesos Siete mil
quinientos noventa (\$7.590,00.-),
Pesos Ocho mil cien (\$8.100,00.-),
(Pesos Ocho mil novecientos diez
(\$8.910,00.-) Y Pesos Nueve mil
\$9.000,00.-); e importes equivalente
a categorías 1 y 3 del escalafón
municipal, incluido horas extras,
leyes sociales y salario familiar,
correspondiente al mes de
MARZO/2020, de acuerdo al
siguiente detalle:

ABASTO LUIS OSVALDO
DOC.Nº24.189.074
Cat.- 1.-

ACOSTA CAROLINA NATALI
DOC.Nº37.382.893
Cat.- 3.-

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA
DOC.Nº23.857.053
\$ 9.000,00.-

ALEGRE JUAN EZEQUIEL
DOC.Nº31.196.347
Cat.- 1.-

ALEGRE RICARDO JAVIER
DOC.Nº33.656.318
\$ 9.000,00.-

AMARILLO JOSE GABRIEL
DOC.Nº26.276.144
\$ 9.000,00.-

AMARILLO SERGIO LEONARDO
DOC.Nº29.233.977
\$ 6.820,00.-

ALVAREZ JUAN JOSE
DOC.Nº34.810.693
Cat.- 3.-

ARELLANO RAMON BENITO
DOC.Nº24.189.358
\$ 9.000,00.-

ARELLANO RAUL ANTONIO
DOC.Nº21.984.079
\$ 9.000,00.-

ARRUA CRISTIAN JOSE
DOC.Nº39.580.139
\$ 9.000,00.-

BECKER GUSTAVO IVAN
DOC.Nº39.259.100
\$ 9.000,00.-

BEJARANO DANIEL EZEQUIEL
DOC.Nº39.259.046
\$ 9.000,00.-

BERGEZ JUAN MANUEL
DOC.Nº33.656.229
\$ 9.000,00.-

BERNACHEA JESUS HERNAN
DOC.Nº32.275.427
\$ 6.820,00.-

BRACAMONTE JORGE LUIS
DOC.Nº14.634.543
\$ 9.000,00.-

BRACESCO CARLOS ALBERTO
DOC.Nº28.527.576
\$ 9.000,00.-

BRAVO FACUNDO EZEQUIEL
DOC. Nº38.544.102
Cat.- 1.-

BRITOS LEANDRO JAVIER
DOC. Nº28.573.662
\$ 9.000,00.-

CABRAL CLAUDIA ESTER
DOC. Nº20.321.271
\$ 9.000,00.-

CABRERA RUBEN ORLANDO
DOC. Nº29.538.887
\$ 9.000,00.-

CASCALLARES ANDREA BEATRIZ
DOC. Nº31.539.125
Cat.- 3.-

CAMPOS ANDRES ALBERTO
DOC. Nº25.415.751
\$ 9.000,00.-

CERRUDO FERNANDO DAVID
DOC. Nº23.587.561
\$ 6.820,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC. Nº28.135.279
\$ 9.000,00.-

CUELLO WALTER GUSTAVO ARIEL
DOC. Nº21.984.149
\$ 9.000,00.-

DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN
DOC. Nº37.289.030
\$ 6.820,00.-

DENIZ CLAUDIO ALEXANDER
DOC. Nº32.580.939
\$ 9.000,00.-

DIAZ MAXIMILIANO ALBERTO
DOC. Nº32.565.484
\$ 9.000,00.-

DIAZ LUIS OSCA
DOC. Nº31.539.263
Cat.-1.-

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO
DOC. Nº11.793.360
\$ 9.000,00.-

DREILING MATIAS FRANCISCO
DOC. Nº36.856.661
\$ 9.000,00.-

FERNANDEZ LEONELLA NOEMI
DOC. Nº35.707.585
\$ 9.000,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL
DOC. Nº34.163.742
\$ 9.000,00.-

FRANIN IVAN MATIAS
DOC. Nº31.196.412
Cat.- 1.-

FUSSE SEBASTIAN
DOC. Nº35.707.592
Cat.- 3.-

GAITAN MARCOS DAMIAN
DOC. Nº37.567.866
Cat. 1.-

GALLO SANTIAGO RAUL
DOC. Nº35.707.518
Cat.- 1.-

GARCIA JUAN OSCAR
DOC. Nº31.196.566
\$ 9.000,00.-

GIMENEZ YANINA MARIA DELIA
DOC. Nº27.836.524
Cat.- 3.-

GIMENEZ LORENZO RICARDO
DOC. Nº21.567.382
\$ 9.000,00.-

GODOY GUILLERMO ANDRES
DOC. Nº36.732.521
\$ 9.000,00.-

GONZALEZ GUILLERMO GASPAR
DOC. Nº36.732.589
\$ 9.000,00.-

GONZALEZ JULIO DANIEL
DOC. Nº42.730.923
\$ 9.000,00.-

GONZALEZ MAURO RUBEN
DOC. Nº43.114.474
\$ 9.000,00.-

GRAGLIA CLAUDIO NICOLAS
DOC. Nº40.695.376
\$ 9.000,00.-

GREGORUTTI JUAN ROBERTO
DOC. Nº13.183.544
\$ 9.000,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDRO
DOC. Nº39.258.986
Cat.- 1.-

IFRAIN CARLOS ANDRES
DOC. Nº37.289.077
\$ 7.590,00.-

IFRAIN LORENA NOEMI
DOC. Nº24.613.908
\$ 9.000,00.-

KLOSS ANA LAURA
DOC. Nº35.707.570
Cat.- 3.-

KOZEL ANABELLA FERNANDA
DOC. Nº34.196.832
\$ 9.000,00.-

LUNA FAUSTINO MANUEL
DOC. Nº43.254.089
\$ 9.000,00.-

MALDONADO HECTOR ANDRES
DOC. Nº39.027.834
\$ 6.820,00.-

MARELLO DAMIAN ANDRES
DOC. Nº34.196.542
\$ 7.590,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO
DOC. Nº28.527.803
Cat.- 1.-

MARTINEZ ISIDORO ROQUE
DOC. Nº16.988.316
\$ 9.000,00.-

MARTINEZ MIGUEL ANGEL
DOC. Nº25.773.375
\$ 9.000,00.-

MECCIA ZULMA VIVIANA
DOC. Nº24.071.418
\$ 9.000,00.-

MEDINA JUAN PABLO
DOC. Nº29.233.912
\$ 6.820,00.-

MUÑOZ RAMON EDUARDO
DOC. Nº31.976.113
\$9.000,00.-

MUÑOZ VICTOR EMANUEL
DOC. Nº32.580.777
\$ 9.000,00.-

OSORES DANIEL IGNACIO ISMAEL
DOC. Nº41.248.585
\$ 9.000,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO
DOC. Nº30.390.996
\$ 9.000,00.-

PERASSO VERONICA CAMILA
DOC. Nº32.580.626
Cat.- 3.-

PIEDRABUENA EMANUEL HERNAN
DOC.Nº35.707.824
Cat.- 3.-

PLANISCIG LUCIANO
DOC.Nº35.707.566
Cat.- 1.-

PLANISCIG WALTER LUCIANO
DOC.Nº25.032.007
Cat.-3.-

PLASSY JOSE LUIS
DOC.Nº14.634.507
\$ 9.000,00.-

RAMOS BENJAMIN RAMÓN
DOC.Nº34.196.797
\$ 9.000,00.-

RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER
DOC.Nº28.135.097
\$ 9.000,00.-

REY JONATHAN ARIEL
DOC.Nº36.732.532
Cat.- 1.-

RIOS JOSE LUIS
DOC.Nº38.053.984
\$ 9.000,00.-

RIOS MARIO ALBERTO
DOC.Nº26.276.237
\$ 9.000,00.-

RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
DOC.Nº14.294.736
\$ 9.000,00.-

ROJO JUAN DOMINGO
DOC.Nº23.370.013
\$ 9.000,00.-

ROJAS RAMON ANTONIO
DOC.Nº39.259.093
\$ 9.000,00.-

ROJAS FABIO EXEQUIEL
DOC.Nº30.797.284
\$ 6.820,00.-

RUBIO CRISTIAN ANDRES
DOC.Nº23.857.254
\$ 9.000,00.-

SALA MIGUEL ANTONIO
DOC.Nº29.354.163
Cat.- 1.-

SCHAAB CLAUDIO OMAR
DOC.Nº24.189.170
\$ 9.000,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL
DOC.Nº13.024.249
\$ 6.820,00.-

SORIA ANABELLA IVANA
DOC.Nº32.275.502
\$ 9.000,00.-

SORIA FRANCO NOEL
DOC.Nº40.164.005
\$ 9.000,00.-

SORIA MATIAS MAXIMILIANO
DOC.Nº35.707.603
\$ 9.000,00.-

STRACK DANIEL ALBERTO
DOC.Nº29.211.837
\$ 9.000,00.-

TORTUL NESTOR FABIAN
DOC.Nº32.580.635
\$ 9.000,00.-

TRONCOSO HUGO ARIEL
DOC.Nº27.520.742
\$ 9.000,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO
DOC.Nº34.904.695
\$ 9.000,00.-

VERA ALDO JOSE
DOC.Nº25.773.268
\$ 8.100,00.-

VERA LUCAS
DOC.Nº37.231.480
\$ 9.000,00.-

VIVAS JULIO EDUARDO
DOC.Nº30.797.495
\$ 9.000,00.-

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL
DOC.Nº39.027.757
Cat.- 3.-

ZARATE RUBEN DARIO
DOC.Nº27.813.587
\$ 6.820,00.-

ZAPATA ANGEL ROQUE
DOC.Nº22.305.390
\$ 9.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 09 - Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05 - "Obra Pública Nº 5", del
Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada
Municipal, confeccionará los
contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 172/2020
DIAMANTE, 26 - MARZO - 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección
de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una
Subvención, para personas que han
prestado colaboración en esa
dirección.

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a las siguientes personas
y por el concepto antes
mencionado:

PEREYRA MAXIMILIANO RAMON
D.N.I.Nº34.810.894
\$10.050,00.-

PEREYRA CRISTIAN JAVIER
D.N.I.Nº35.707.504
\$10.700,00.-

SANCHEZ RAUL JOSE
D.N.I.Nº39.580.049
\$10.100,00.-

BECKER MARIA EVA
D.N.I.Nº16.798.439
\$ 8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 - Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 09- Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 15- "Transferencias,
Eventuales, Donaciones e

Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

ESTADOS FINANCIEROS

Año: 2020 Acumulado a: 03

| CONCEPTO | TOTAL |
|--|---------------------|
| I Ingresos Corrientes | 19.506.406,52 |
| Ingresos Tributarios | 0,00 |
| De Origen Municipal | 0,00 |
| De Origen Provincial | 0,00 |
| De Origen Nacional | 0,00 |
| Aportes y contribuciones a la seguridad social | 17.867.455,33 |
| Ingresos No Tributarios | 0,00 |
| Derechos | 0,00 |
| Otros No Tributarios | 0,00 |
| Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública | 0,00 |
| Rentas de la Propiedad | 165.512,09 |
| Transferencias Corrientes | 0,00 |
| Ingresos de Operación | 1.473.439,10 |
| II Gastos corrientes | 18.998.932,76 |
| Gastos de consumo (Gastos realizados por la Administración Municipal) | 1.584.356,33 |
| Remuneraciones | 1.364.357,17 |
| Bienes y servicios | 219.999,16 |
| Otros gastos | 0,00 |
| Intereses y otras rentas de la propiedad | 0,00 |
| Intereses(*) | 0,00 |
| Otras Rentas de la Propiedad | 0,00 |
| Prestaciones de la seguridad social | 17.414.576,43 |
| Impuestos directos | 0,00 |
| Otras pérdidas | 0,00 |
| Transferencias corrientes | 0,00 |
| Al sector Privado | 0,00 |
| Al sector público | 0,00 |
| Al sector externo | 0,00 |
| Gastos de operación | 0,00 |
| III RESULTADO ECONÓMICO (I - II) AHORRO / DESAHORRO | 507.473,76 |
| IV Recursos de Capital | 0,00 |
| Recursos Propios de Capital | 0,00 |
| Transferencias de capital | 0,00 |
| Disminución de la Inversión Financiera (con fines de políticas públicas) | 0,00 |
| V Gastos de capital | 0,00 |
| Inversión real directa | 0,00 |
| Transferencias de capital | 0,00 |
| Al sector privado | 0,00 |
| Al sector público | 0,00 |
| Al sector externo | 0,00 |
| Inversión financiera (con fines de políticas públicas) | 0,00 |
| VI TOTAL RECURSOS (I + IV) | 19.506.406,52 |
| VII TOTAL GASTOS (II + V) | 18.998.932,76 |
| VIII TOTAL GASTOS PRIMARIOS (VII - Intereses(*)) | 18.998.932,76 |
| IX RESULTADO FINANCIERO ANTES DE LAS CONTRIBUCIONES (VI - VII) | 507.473,76 |
| X Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes | 0,00 |
| XI Gastos figurativos para transacciones corrientes | 0,00 |
| XII RESULTADO PRIMARIO (VI - VIII + X - XI) | 507.473,76 |
| XIII RESULTADO FINANCIERO (IX + X - XI) | 507.473,76 |
| XIV Fuentes Financieras | 3.009.504,35 |
| Disminución de la Inversión Financiera (con fines de administrar liquidez) | 3.009.504,35 |
| Endeudamiento Público e incremento de otros pasivos | 0,00 |
| Incremento del patrimonio | 0,00 |
| Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras | 0,00 |
| XV Aplicaciones financieras | 0,00 |
| Incremento de la Inversión financiera (con fines de administrar liquidez) | 0,00 |
| Amortización de deuda y disminución de otros pasivos | 0,00 |
| Disminución del patrimonio | 0,00 |
| Gastos figurativos para aplicaciones financieras | 0,00 |
| XVI RESULTADO FINAL (XIII + XIV - XV) | 3.516.978,11 |